



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Piñas: Que aprueba el presupuesto general para el ejercicio económico 2026 .....	2
005-CM-GADMSA-2025	Cantón Santa Ana: Que establece el Plan Estratégico de Movilidad del cantón y sus parroquias rurales .....	31
006-CM-GADMCSA-2025	Cantón Santa Ana: Que aprueba el presupuesto general para el ejercicio fiscal 2026 .....	40
001-CM-GADSA-2026	Cantón Santa Ana: Que regula la organización y funcionamiento del Centro de Especialidades Médicas y Casa del Peregrino .....	51



## EL CONCEJO MUNICIPAL

### Considerando:

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, el artículo 270 de la Constitución establece: *Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;*

**Que**, el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece: *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes;*

**Que**, el artículo 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone: *Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley;*

**Que**, el Art. 295 de la Constitución, sostiene: *La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo;*

**Que**, el inciso segundo del Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), determina: *En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se poseiciona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código;*

**Que**, el literal g) del artículo 57 del COOTAD establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley;*

**Que**, los Art. 215 y siguientes del COOTAD establecen las disposiciones a observar para la aprobación del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

**Que**, el Art. 255 del COOTAD establece: *Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;*

**Que**, el Art. 21 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Piñas, determina: *Las comisiones no tendrán capacidad resolutiva, ejercerán las atribuciones previstas en la ley. Tienen a su cargo el estudio, informe o dictámenes para orientar al Concejo Municipal sobre la aprobación de actos decisarios de su competencia. Los estudios, informes o dictámenes serán presentados en el tiempo que le confiera el ejecutivo Municipal o hasta 48H00 antes de la sesión en la que será tratado el tema. Si no se hubiere presentado, el Concejo podrá tratar el tema prescindiendo del mismo;*

**Que**, el anteproyecto de presupuesto del año 2026 fue conocido por la asamblea local como mecanismo de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, el 27 de octubre de 2025, la cual emitió su resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento, conforme lo dispone el 241 del COOTAD;

**Que**, el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de ocho de diciembre de 2025 conoció en primera instancia, el proyecto de presupuesto general del GADM de Piñas para el ejercicio económico 2026;

**Que**, con el fin de conducir las finanzas del GADM de Piñas de manera responsable y transparente, es necesario aprobar el presupuesto municipal empleando los medios previstos en la normativa constitucional y legal; y,

En ejercicio de las atribuciones legales, expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS PARA EL EJERCICIO  
ECONÓMICO 2026**

**Artículo único.** - Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas para el ejercicio económico 2026, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial o página web de la institución.

Dada, en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Piñas, a diez días del mes de diciembre de 2025.



Ing. Teresa Feijoo Jaramillo



Ab. María del Carmen Barnuevo, Mgs.

**ALCALDESA DEL CANTÓN PIÑAS**

**SECRETARIA GENERAL DEL GADM-P**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PIÑAS**

**CERTIFICA:**

**Que la presente “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026”, fue discutida y aprobada en primera instancia por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria de fecha 8 de diciembre de 2025, y, en fecha 10 de diciembre de 2025 en sesión extraordinaria el Concejo Municipal la aprobó en segunda instancia.**

Piñas, 10 de diciembre de 2025



Ab. María del Carmen Barnuevo, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL DEL GADM-P**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PIÑAS**

De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, remítase el original y copias de la presente Ordenanza a la señora Alcaldesa del cantón Piñas, para su sanción y promulgación respectiva.



Ab. María del Carmen Barnuevo, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL DEL GADM-P**

Piñas, 11 de diciembre de 2025

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS**

**SANCIÓN:** De conformidad con el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) vigente; **SANCIONO** el Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, sanciono y firmo el presente Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2026.

Piñas, 12 de diciembre de 2025



Ing. Teresa Feijóo Jaramillo

**ALCALDESA DEL CANTÓN PIÑAS**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE PIÑAS**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de la publicación en la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Ingreso de Documentos a Publicarse, la presente “**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026**”, la Ing. Juana Teresa Feijóo Jaramillo, Alcaldesa del cantón Piñas, el día viernes 12 de diciembre de 2025.- **LO CERTIFICO.**

Piñas, 12 de diciembre de 2025



Ab. María del Carmen Barnuevo, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL DEL GADM-P**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**MUNICIPAL DE PIÑAS**

**PROFORMA PRESUPUESTARIA**

**EJERCICIO ECONÓMICO**

**AÑO 2026**

**Ing. Teresa Feijoo Jaramillo**

**ALCALDESA DEL CANTÓN PIÑAS**

**Administración 2023-2027**

## **INFORME DE PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026**

### **1.1. ANTECEDENTES**

Con la finalidad de cumplir con el ejercicio de transparencia fiscal se presenta la justificación de ingresos y egresos municipales considerados dentro de la proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2026.

Las proyecciones de ingresos clasificados en: corrientes, de capital y de financiamiento respaldan en lo dispuesto en el Art. 171 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD. Por la deuda pública

### **1.2 PRESUPUESTO ANUAL**

El proceso de planificación operativa se ocupa fundamentalmente de establecer los objetivos operativos, sus metas y resultados esperados, los que para su concreción exigen la definición de proyectos de inversión. Sin embargo, el presupuesto debe contener los recursos que deben destinarse para cubrir los requerimientos de las actividades operativas institucionales, inclusive aquellos gastos que surgen por la puesta en funcionamiento de la nueva capacidad productiva creada a partir de los proyectos de inversión ya concluidos. Para la formulación del presupuesto anual se requiere:

- Realizar la estimación de ingresos y gastos.
- Análisis de la disponibilidad de financiamiento.

La proyección de ingresos esperados comprende los de naturaleza permanente y no permanente y tiene el objetivo final de establecer el monto del que es posible disponer para contribuir al financiamiento de los proyectos de inversión propuestos en el POA.

### **1.3 DEFINICIÓN DE POA**

El plan operativo anual (POA) constituye el nexo entre la planificación y el presupuesto, en la medida que proporciona los elementos para la toma de decisiones de asignación de recursos a los planes, programas y proyectos planteados desde el PDYOT. Los elementos considerados para la elaboración de los Planes Operativos son los siguientes:

- Formulación de los objetivos operativos
- Definición de metas e indicadores de los proyectos de inversión.
- Determinación de recursos de los proyectos de inversión

### **BASE LEGAL**

#### **2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (Constitución 2008)**

Que, en su Art. 238 determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad,

subsidiariedad, equidad ínter territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional

**Que**, en el Art. 239 dispone que: “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.

**Que**, el Art. 240 expresa que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”

**Que**, en el Art. 241 indica que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

**Que**, en el Art. 270 que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”.

**Que**, el Art. 271 dispone que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público.

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la cuenta única del tesoro nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados”.

**Que**, se dispone en su Art. 286 que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.

Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

## 2.2 CÓDIGO ÓRGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

**Que**, en su Art. 241 dispone que: “El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca

Como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará o la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”.

**Que**, en su Art. 242 dispone que: “La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con lo asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre las cuales figurarán los relativos o los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”.

**Que**, en su Art. 243 dispone que: “El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.”

### **2.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.**

**Que**, en el Art. 1 dispone que: “El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, I Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrienal del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.”

**En el Art. 5** dispone que: “Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuesto de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...)”

**Según el Art. 8** dispone que: "Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial."

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 78 dispone que: "Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

• **Ingresos permanentes:** Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público.

• **Ingresos no-permanentes:** Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no-permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público."

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 79 dispone que: "Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

• **Egresos permanentes:** Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos.

• **Egresos no-permanentes:** Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital."

**Que,** el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 80 dispone que: "Programación presupuestaria.- Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal,

se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”

**Que**, en su Art. 96 dispone que: “El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria.

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que**, en su Art. 101 dispone que: “En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”

**Que**, en su Art. 126 dispone que: “Las entidades del sector público que requieran operaciones de endeudamiento público lo harán exclusivamente para financiar:

1. Programas.
2. Proyectos de inversión:
  - 2.1 para infraestructura; y,
  - 2.2 que tengan capacidad financiera de pago.

## **2.4. LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**Que**, en su Art. 64 dispone que: “En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados (...).”

**Que**, en su Art. 67 dispone que: "Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas".

## **2.5. NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitidos por la Contraloría General del Estado, señalan en su Art. 402-01 Responsabilidad del control que "La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos.

Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente.

En la formulación del presupuesto de las entidades del sector público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad y especificación, para que el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos del plan con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero, como en las metas fiscales.

La programación de la ejecución presupuestaria del gasto, consiste en seleccionar y ordenar las asignaciones de fondos para cada uno de los programas, proyectos y actividades que serán ejecutados en el período inmediato, a fin de optimizar el uso de los recursos disponibles.

Para los componentes del sistema de administración financiera tales como: Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Tesorería, Recaudación, Nómina, Control Físico de Bienes, Deuda Pública y Convenios, se coordinarán e implantarán procedimientos de control interno necesarios para que sean cumplidos por las servidoras y servidores de acuerdo a las funciones asignadas, con la finalidad de

que generen adecuados registros que hagan efectivos los propósitos de transparencia y rendición de cuentas.”

**Que,** las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, emitidos por la Contraloría General del Estado, señalan en su Art. 402-02 Control previo al compromiso que “Se denomina control previo, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades, antes de tomar decisiones, para precautelar la correcta administración del talento humano, financieros y materiales.

En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán previamente que:

1. La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestados.
2. La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma.
3. Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias”
4. **DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS**

Para la elaboración del presupuesto del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, se ha tomado en cuenta las siguientes consideraciones:

- Optimización y priorización del gasto corriente para fortalecer la institucionalidad
- La proyección financiera de ingresos basada en la recaudación efectiva, en datos reales con corte a julio de 2025.
- Garantizar el financiamiento y la continuidad de programas y proyectos a corto y mediano plazo
- Asegurar los recursos para la cancelación de erogaciones que motivan los gastos corrientes, egresos de inversión en proyectos y programas Gobierno Municipal de Piñas.
- La herramienta utilizada es el clasificador presupuestario de ingresos y gastos del sector público, actualizado al 05 de febrero de 2025
- Asegurar el servicio de la deuda (amortización y capital)
- Asegurar la operatividad de todas las Direcciones del GAD Municipal de Piñas.
- Análisis de los proyectos con cada una de las Direcciones para la determinación de las asignaciones presupuestarias sobre la base de los lineamientos de planificación

**Presupuesto Financiado USD 18.064.601,29****4.1 ESTRUCTURA DE INGRESOS DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA AÑO 2026**

La proforma presupuestaria que engloba el total de ingresos del año 2026 está compuesta de: Presupuesto Financiado cuyo valor estimado es de USD \$ 18.064.601,29 dólares de los Estados Unidos de América, estructurado de la siguiente manera:

**Tabla 1**

<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS PROFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS DEL AÑO 2026</b>			
<b>GRUPO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>%</b>
<b>1 INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.004.522,90</b>	<b>22,17%</b>
1.1 IMPUESTOS		883.318,00	4,89%
1.3 TASAS Y CONTRIBUCIONES		1.225.063,00	6,78%
1.4 VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS		100,00	0,00%
1.7 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		101.657,00	0,56%
1.8 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		1.790.384,90	9,91%
1.9 OTROS INGRESOS		4.000,00	0,02%
<b>2 INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>7.105.416,90</b>	<b>39,33%</b>
2.4 VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.000,00	0,01%
2.8 TRANFERENCIA Y DONACIONES DE INVERSIÓN		7.103.416,90	39,32%
<b>3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>6.954.661,49</b>	<b>38,50%</b>
3.6 FINANCIAMIENTO PÚBLICO		2.952.792,00	16,35%
3.7 SALDOS DISPONIBLES		350.000,00	1,94%
3.8 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		3.651.869,49	20,22%
<b>TOTAL INGRESOS ESTIMADOS 2026</b>		<b>18.064.601,29</b>	<b>100,00%</b>

**4.1.1 INGRESOS CORRIENTES**

Las fuentes de financiamiento con las que cuenta el GAD Piñas son las siguientes: Ingresos por impuestos, tasas, contribuciones, rentas de inversiones, multas, transferencias por donaciones y otros ingresos.

Las asignaciones que realiza el Gobierno Central por concepto del modelo de equidad territorial con base al Acuerdo Ministerial No. MEF-MEF-2025-0021-A, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 11 de septiembre de 2025, para el 3er cuatrimestre del año 2025, en el cuál consta las transferencias estimadas para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas del año 2025 por el valor de \$4.591.375,32 (Cuatro millones quinientos noventa y un mil trescientos setenta y cinco, 32/100 dólares de los Estados Unidos de América).

En ese sentido se realizó la distribución de dicha asignación a la partida presupuestaria 1.8.01.01 Transferencias o Donaciones Corrientes, por la cantidad de USD \$ 1.377.412,60 que corresponden a ingresos corrientes. A ello también se suman valores que se reciben por las competencias de tránsito en la partida 1.8.06.43; y, valores que se deben recibir de la Empresa Pública de Agua Potable, por devolución de préstamo

de cambio de redes de agua potable, mismas que el GAD paga al BDE. Se considera los doce meses del año 2026, que suma el valor de \$ 237.972,30.

#### **4.1.2 INGRESOS DE CAPITAL**

Dentro de las asignaciones que realiza el Gobierno Central por el modelo de equidad territorial fueron calculadas en base al Acuerdo 021-A del 11 de septiembre de 2025, tomando de dicha asignación el 70% cuyo valor es de USD\$ 3.213.962,72, más transferencias por convenios con el MIES, más crédito no reembolsable PROMADEP IV para nueva planta de agua potable y nueva línea de captación y conducción; igualmente asignaciones BDE de premio verde del segundo lugar para implementación de instalaciones en Atractivo Turístico Chorro Viringo. Así mismo se contempla los ingresos de aporte de GAD San Roque; GAD Piedras y comunidad de Piedras para Cubierta del sitio Tarapal y sitio El Recuerdo respectivamente.

#### **4.1.3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**

En el grupo 36 de empréstitos se encuentran las asignaciones pendientes de recibir del crédito para “Construcción del sistema de alcantarillado Etapas I y II colector principal y planta de tratamiento”; crédito para la “Construcción de nueva captación línea de conducción y nueva planta de tratamiento de agua potable para la ciudad de Piñas”. Adicionalmente se incluye crédito para maquinaria de proceso que aún no culmina para la adquisición de: motoniveladora, cargadora frontal y excavadora de oruga.

En el grupo 37 se estima un saldo disponible al 31 de diciembre de 2025.

Grupo 38, se estima la recuperación de cartera vencida y anticipos por devengar realizados a proveedores de obras, bienes y servicios.

Se considera la deuda de la Empresa Pública de Agua Potable de amortizaciones e intereses de préstamo por cambio de redes de agua potable que lo cancela el GAD Municipal al BDE, que corresponde a los años 2023 y 2024 y 2025 misma que asciende al valor de \$ 515.606,66.

Adicionalmente se registran los valores por cobrar por modelo de equidad territorial del mes de noviembre de 2023 que adeuda el Ministerio de Finanzas por el valor de \$ 325.793,11; IVA de años anteriores \$ 101.390,96; y; se estima que por los atrasos a la fecha en las transferencias por el modelo de equidad quedarán al menos 3 asignaciones del año 2025 pendientes de recibir. A continuación, se presenta un resumen de los ingresos detallados por rubro:

**Tabla No. 2**

<b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS</b> <b>PROFORMA DE INGRESOS DEL AÑO 2026</b>			
	<b>Tipo de Ingreso</b>	<b>Proforma Presupuestaria 2026</b>	<b>% Part</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.108.381,00</b>	<b>11,67%</b>
<b>11 IMPUESTOS</b>		<b>883.318,00</b>	<b>4,89%</b>
<b>11.01.02</b>	A la Utilidad por la Venta de Predios Urban.	25.000,00	0,14%
<b>11.02.01</b>	A los Predios Urbanos	250.000,00	1,38%
<b>11.02.01.02</b>	A los Solares No edificados	21.165,00	0,12%
<b>11.02.02</b>	A los Predios Rústicos	112.153,00	0,62%
<b>11.02.06</b>	De Alcabalas	120.000,00	0,66%
<b>11.02.07</b>	A los Activos Totales	59.000,00	0,33%
<b>11.07.04</b>	Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	296.000,00	1,64%
<b>13 TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>		<b>1.225.063,00</b>	<b>6,78%</b>
<b>13.01.03</b>	Ocupación de Calles y Plazas	34.000,00	0,19%
<b>13.01.03.02</b>	Estacionamiento Tarifado	165.900,00	0,92%
<b>13.01.08</b>	Prestación de Servicios	90.090,00	0,50%
<b>13.01.07</b>	Venta de Bases	100,00	0,00%
<b>13.01.09</b>	Rodaje de Vehículos Motorizados	57.900,00	0,32%
<b>13.01.11</b>	Inscripciones, Registros y Matrículas	231.000,00	1,28%
<b>13.01.12</b>	Permisos licencias y patentes	3.443,00	0,02%
<b>13.01.14</b>	Servicios de Camales	275.000,00	1,52%
<b>13.01.18</b>	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	57.600,00	0,32%
<b>13.01.32</b>	Tasas de Servicios por el Registro de Datos Públicos	221.000,00	1,22%
<b>13.01.35</b>	Tasas por Administración	6.890,00	0,04%
<b>13.01.99.01</b>	Servicios Ambientales (Protección de Microcuencas)	42.200,00	0,23%
<b>13.01.99.02</b>	Fomento de la Cultura	3.950,00	0,02%
<b>13.01.99.03</b>	Regularización de Terrenos	7.040,00	0,04%
<b>13.01.99.04</b>	Adjudicación de Terrenos	3.000,00	0,02%
<b>13.01.99.05</b>	Tasas Por Levantamiento de Cláusulas	5.950,00	0,03%
<b>13.04.06</b>	Apertura, Pav. Ensanche y Const. De Vías de Toda Clase	20.000,00	0,11%
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>15.956.220,29</b>	<b>88,33%</b>
<b>14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>100,00</b>	<b>0,00%</b>
<b>14.02.01</b>	Agropecuarios y Forestales	100,00	0,00%
<b>17 RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS</b>		<b>101.657,00</b>	<b>0,56%</b>
<b>17.02.01</b>	Arrendamiento de Terrenos	6.697,00	0,04%
<b>17.02.02</b>	Edificios, Locales y Residencias	44.100,00	0,24%
<b>17.02.99.01</b>	Otros Arrendamientos (Bóvedas y sitios en el cementerio	3.500,00	0,02%
<b>17.03.01</b>	Tributaria	11.560,00	0,06%

	<b>Tipo de Ingreso</b>	<b>Proforma Presupuestaria 2026</b>	<b>% Part</b>
<b>17.04.02</b>	Infracción a Ordenanzas Municipales	9.000,00	0,05%
<b>17.04.16</b>	Infracción a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	26.800,00	0,15%
<b>18 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>		<b>1.790.384,90</b>	<b>9,91%</b>
<b>1.8.01.01</b>	Del Presupuesto General del Estado	1.377.412,60	7,62%
<b>1.8.01.03.01</b>	De la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado	237.972,30	1,32%
	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados		
<b>1.8.06.43</b>	Metropolitano y Municipales para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	175.000,00	0,97%
<b>19 OTROS INGRESOS</b>		<b>4.000,00</b>	<b>0,02%</b>
<b>19.04.99</b>	Otros no Especificados	4.000,00	0,02%
<b>24 VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.000,00</b>	<b>0,01%</b>
<b>2.4.02.01</b>	Venta de Terrenos	2.000,00	0,01%
<b>28 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL</b>		<b>7.103.416,90</b>	<b>39,32%</b>
<b>2.8.01.01.01</b>	Del Presupuesto General del Estado	3.213.962,72	17,79%
<b>2.8.01.01.02</b>	Convenio Atención a Personas con Discapacidades	35.900,00	0,20%
<b>2.8.01.01.03</b>	Convenio Adultos Mayores Atención Domiciliaria	60.445,00	0,33%
<b>2.8.01.01.05</b>	Convenio de Desarrollo Infantil, Modalidad CDI	118.190,00	0,65%
<b>2.8.01.04.04</b>	Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De San Roque	20.000,00	0,11%
<b>2.8.01.04.05</b>	Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Piedras	12.000,00	0,07%
<b>2.8.01.06.01</b>	Aporte BDE Para Construcción De La Nueva Captación Línea De Conducción Y Nueva Planta De Tratamiento De Agua Potable	3.570.711,40	19,77%
<b>2.8.01.01.06.002</b>	Aporte BDE para Adecuación e implementación de instalaciones en Atractivo Turístico Chorro Viringo	69.000,00	0,38%
<b>2.8.02.04.01</b>	Donación Comunidad Del Recuerdo Para Cubierta El Sitio El Recuerdo Parroquia Piedras	3.207,78	0,02%
<b>36 EMPRÉSTITOS</b>		<b>2.952.792,00</b>	<b>16,35%</b>
<b>3.6.02.01.01</b>	Crédito BDE-Construcción De Sistema De Alcantarillado Etapas I-II Colector Principal Y Planta De Tratamiento	1.584.334,33	8,77%
<b>3.6.02.01.02</b>	Crédito BDE-Construcción De La Nueva Captación Línea De Conducción Y Nueva Planta De Tratamiento De Agua Potable	713.923,17	3,95%

	<b>Tipo de Ingreso</b>	<b>Proforma Presupuestaria 2026</b>	<b>% Part</b>
<b>3.6.02.01.03</b>	Crédito BDE-Adquisición de Equipo Caminero para la Rehabilitación, Mejoramiento de la Viabilidad Urbana del cantón	654.534,50	3,62%
<b>37 SALDOS DISPONIBLES</b>		<b>350.000,00</b>	<b>1,94%</b>
<b>3.7.01.01</b>	De Fondos del Presupuesto General del Estado	350.000,00	1,94%
<b>38 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>		<b>3.651.869,49</b>	<b>20,22%</b>
<b>3.8.01.01.01</b>	Cartera Vencida	120.000,00	0,66%
<b>3.8.01.01.02</b>	Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado	515.606,66	2,85%
<b>3.8.01.01.06</b>	Modelo Equidad Territorial Años Anteriores	1.560.397,15	8,64%
<b>3.8.01.01.08</b>	IVA de años Anteriores	101.390,96	0,56%
<b>3.8.01.08</b>	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Construcción de Obra	1.193.580,01	6,61%
<b>3.8.01.05</b>	Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Compra de Bienes y/o Servicios	160.894,71	0,89%
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>18.064.601,29</b>	<b>100,00%</b>

#### 4.14 RESUMEN DE INGRESOS

<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS RESUMEN DE INGRESOS</b>			
<b>No.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO 2026</b>	<b>%</b>
1	INGRESOS CORRIENTES	4.004.522,90	22,74%
2	INGRESOS DE CAPITAL	7.105.416,90	40,66%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	6.954.661,49	36,60%
<b>TOTALES</b>		<b>18.064.601,29</b>	<b>100,00%</b>



#### 4.2 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DE EGRESOS DEL AÑO 2026

La Proforma presupuestaria de egresos para el año 2026 es por el valor de \$ 18.064.601,29 (Dieciocho millones sesenta y cuatro mil seiscientos uno, 29/10 dólares de los Estados Unidos de América), en el cual se realizaron asignaciones de fondos para cada uno de los programas, proyectos y actividades a ejecutarse en el año 2026; y, procesos de arrastre del año 2025 que culminará su ejecución en el año 2026.

##### 4.2.1 PROFORMA DE EGRESOS DEL AÑO 2026

Grupo	Concepto	Proforma Presupuestaria de Gasto 2026	% PART
<b>5 EGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.539.985,50</b>	<b>19,60%</b>
51 EGRESOS EN PERSONAL		2.526.215,50	13,98%
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		446.400,00	2,47%
56 EGRESOS FINANCIEROS		433.500,00	2,40%
57 OTROS EGRESOS CORRIENTES		7.400,00	0,04%
58 TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES		126.470,00	0,70%
<b>7 EGRESOS DE INVERSIÓN</b>		<b>12.774.565,79</b>	<b>70,72%</b>
71 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		1.173.308,50	6,50%
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		1.327.960,19	7,35%
75 OBRAS PÚBLICAS		9.836.215,82	54,45%
77 OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		21.300,00	0,12%
TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA			
78 INVERSIÓN		415.781,28	2,30%
<b>8 EGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>909.240,00</b>	<b>5,03%</b>
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN		909.240,00	5,03%
<b>9 APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>840.810,00</b>	<b>4,65%</b>
96 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		720.810,00	3,99%
97 PASIVO CIRCULANTE		120.000,00	0,66%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>18.064.601,29</b>	<b>100,00%</b>

##### 4.2.2 EGRESOS CORRIENTES

El total de egreso corrientes para el año 2026 se establecen en \$ 3.539.985,50 que representan el 19.60% del presupuesto total, que contemplan los grupos 51-Egresos de Personal, por el valor de \$ 2.56.215,50, 53-Bienes y Servicios de Consumo, para la adquisición de bienes y servicios que permitan la operatividad institucional por \$ 446.400,00.

En el grupo **56 Egresos Financieros** en la proforma presupuestaria del año 2026 consta 433.500,00 se cancelarán en el año 2026 por concepto de intereses que de los 7 créditos vigentes con el Banco de Desarrollo del Ecuador; y, valores que corresponden a descuentos en pagos de predios urbanos y rurales a personas adultas mayores y personas con discapacidad

En el grupo **57 Otros Gastos Corrientes** en la proforma del año 2026 se refleja el valor de \$ 7.400, para el pago de tasas, comisiones bancarias, licencias de servicios informáticos.

En el grupo **58 Transferencias y Donaciones Corrientes** en la proforma del año 2026 consta el valor de \$ 126.470,00, que se refieren a las retenciones que nos realiza el Ministerio de Finanzas por el 5 x mil para la Contraloría y Asociación de Municipalidades de Ecuador; remanentes del

Registro de la Propiedad que se transfieren a la Dinardap; y, saldos que se presentan en las liquidaciones de convenios con el Ministerio de Desarrollo Humano.

#### **4.2.3 EGRESOS DE INVERSIÓN**

El total de egresos de inversión asciende al total de \$ 12.774.565,79 que representa el 70,72% del presupuesto total.

En lo referente al grupo **71 Egresos de Personal Inversión** consta el valor de \$ 1.173.308,50, se cancelan personal de proyectos suscritos con el MDH, obreros de vialidad, obra pública, gestión ambiental, educación, cultura, servicios sociales y Junta de Protección de Derechos.

En el grupo **73 Bienes y Servicios para la Inversión**, consta el valor de \$ 1.327.960,19, con los cuales se cancelan gastos convenios suscritos con el MIES, alimentación, materiales de oficina, de aseo, didácticos, servicios básicos, movilización técnicos de atención; para la operatividad y servicios (materiales de construcción, mantenimientos, arriendos maquinarias, repuestos, combustibles, herramientas, eventos culturales, servicios profesionales, consultorías, etc.).

En el grupo **75 Obras Públicas** la asignación es de \$ 9.836.215,82, en las que se encuentran obras que se ejecutarán en el año 2026 y otras que culminaran en este periodo que viene de arrastre del año 2025.

En el grupo **77 Otros Egresos de Inversión** la asignación es de \$ 21.300,00 en los que constan valores para pago se tasas y seguros para bienes del GAD.

En el grupo **78 transferencias y donaciones para Inversión** las asignaciones suman el valor de \$ 415.781,28 en los cuáles se registran los aportes que realizará el GAD en el año 2026 a 4 parroquias rurales del cantón Piñas (Moromoro, La Bocana, Saracay y Capiro) y suma valores de arrastre del año 2024, 2025 (Capiro). Se debe señalar que se asignaron presupuestos participativos a cubiertas del sitio Tarapal (San Roque) y Sitio El Recuerdo (Piedras) y construcción de acera y cunetas (Capiro). Adicionalmente se registra el aporte para el año 2026 a la empresa pública mancomunada de gestión de residuos sólidos.

#### **4.2.4 EGRESOS DE CAPITAL**

En el grupo **84 Bienes de larga duración (Propiedad, planta y equipo)** la asignación en la proforma del año 2026 es por el valor de \$ 89.500,00 que contempla la adquisición de mobiliario y equipos informáticos mínimos necesarios para algunas oficinas; terrenos en las fuentes de captación. Adicionalmente se registra el valor de \$ 815.000,00 de crédito de maquinaria (cargadora frontal, motoniveladora y excavadora de oruga) cuyo proceso de adquisición aún no culmina.

#### **4.2.5 APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO**

Se considera la amortización de la deuda de los 7 créditos vigentes dentro de la partida del grupo **96 Amortización deuda pública**, de manera que se pueda cancelar los valores que corresponden a capital de los créditos existentes y nuevos créditos con el banco de Desarrollo del Ecuador. La asignación en la proforma es de \$ 720.810,00.

En el grupo 97 el pasivo circulante por el valor de \$120.000,00 que se estima cuentas por pagar a diciembre de 2025.

<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS</b> <b>PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESUPUESTO 2026</b>					
<b>PROGRAMA</b>	<b>GRUPO DE GASTO</b>	<b>CODIGO PARTIDA</b>	<b>RUBROS</b>	<b>PROFORMA DE GASTO 2026</b>	
1.1.1	5.1	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	380.316,00	
1.1.1	5.1	5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	39.596,00	
1.1.1	5.1	5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	14.580,00	
1.1.1	5.1	5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	90.828,00	
1.1.1	5.1	5.1.05.12	Subrogación	4.000,00	
1.1.1	5.1	5.1.06.01	Aporte Patronal	55.355,00	
1.1.1	5.1	5.1.06.02	Fondo de Reserva	39.277,00	
1.1.1	5.1	5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	400,00	
1.1.1	5.3	5.3.01.04	Energía Eléctrica	30.000,00	
1.1.1	5.3	5.3.01.05	Telecomunicaciones Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	26.000,00	
1.1.1	5.3	5.3.02.04		2.000,00	
1.1.1	5.3	5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	14.000,00	
1.1.1	5.3	5.3.03.01	Pasajes al Interior	2.000,00	
1.1.1	5.3	5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.500,00	
1.1.1	5.3	5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	200,00	
1.1.1	5.3	5.3.02.05	Espectáculos Culturales Y Sociales	6.000,00	
1.1.1	5.3	5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	28.000,00	
1.1.1	5.3	5.3.06.07	Servicios Técnicos Especializados Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes	26.600,00	
1.1.1	5.3	5.3.07.02	Informáticos	300,00	
1.1.1	5.3	5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	800,00	
1.1.1	5.3	5.3.08.04	Materiales de Oficina	2.000,00	
1.1.1	5.3	5.3.08.05	Materiales de Aseo	1.000,00	
1.1.1	5.3	5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	200,00	
1.1.1	5.7	5.7.02.01	Seguros	800,00	
1.1.1	5.7	5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos	2.000,00	
1.1.1	8.4	8.4.01.03	Extrajudiciales		300,00
1.1.1	8.4	8.4.01.04	Mobiliarios		4.000,00
1.1.1	8.4	8.4.01.07	Maquinarias y Equipos		2.800,00
<b>1.1.1</b>	<b>TOTAL PROG 1.1.1-ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>				<b>775.852,00</b>
1.2.1	5.1	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	101.508,00	
1.2.1	5.1	5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	11.702,00	
1.2.1	5.1	5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	5.346,00	
1.2.1	5.1	5.1.05.12	Subrogación	1.017,00	
1.2.1	5.1	5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	37.896,00	
1.2.1	5.1	5.1.06.01	Aporte Patronal	16.359,50	
1.2.1	5.1	5.1.06.02	Fondo de Reserva	11.208,00	
1.2.1	5.1	5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	200,00	
1.2.1	5.3	5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación	4.500,00	
1.2.1	5.3	5.3.03.01	Pasajes al Interior	300,00	
1.2.1	5.3	5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	260,00	
1.2.1	5.3	5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes	500,00	
1.2.1	5.3	5.3.07.04	Informáticos	500,00	
1.2.1	5.3	5.3.08.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	2.000,00	
1.2.1	5.3	5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	300,00	

PROGRAMA	GRUPO DE GASTO	CODIGO PARTIDA	RUBROS	PROFORMA DE GASTO 2026
1.2.1	5.3	5.3.14.03	Mobiliario	400,00
1.2.1	5.6	<b>5.6.01.06</b>	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos - Valores	50.000,00
1.2.1	5.7	<b>5.7.01.02</b>	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	100,00
1.2.1	5.7	<b>5.7.02.03</b>	Comisiones Bancarias	4.500,00
1.2.1	8.4	<b>8.4.01.07</b>	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.200,00
<b>1.2.1</b>	<b>PROGRAMA 1.2.1-ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>			<b>249.796,50</b>
1.2.2	5.1	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	77.544,00
1.2.2	5.1	5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	8.074,00
1.2.2	5.1	5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	4.374,00
1.2.2	5.1	5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	18.324,00
1.2.2	5.1	5.1.05.12	Subrogación	1.017,00
1.2.2	5.1	5.1.06.01	Aporte Patronal	11.287,00
1.2.2	5.1	5.1.06.02	Fondo de Reserva	8.071,00
1.2.2	5.1	5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	150,00
			Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado,	
1.2.2	5.3	5.3.02.04	Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	1.600,00
1.2.2	5.3	5.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	3.000,00
1.2.2	5.3	5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	600,00
1.2.2	5.3	<b>5.3.07.02</b>	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	400,00
1.2.2	5.3	<b>5.3.07.04</b>	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	300,00
1.2.2	5.3	<b>5.3.08.04</b>	Materiales de Oficina	600,00
1.2.2	5.3	5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	200,00
1.2.2	5.3	5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100,00
1.2.2	8.4	8.4.01.03	Mobiliarios	400,00
1.2.2	8.4	8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	1.000,00
1.2.2	8.4	8.4.01.07	Equipos, Sistemas y paquetes Informáticos	1.450,00
<b>1.2.2</b>	<b>TOTAL PROG. 1.2.2-REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>			<b>138.491,00</b>
1.3.1	5.1	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	38.940,00
1.3.1	5.1	5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	8.187,00
1.3.1	5.1	5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	6.318,00
1.3.1	5.1	5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	59.952,00
1.3.1	5.1	5.1.06.01	Aporte Patronal	11.521,00
1.3.1	5.1	5.1.06.02	Fondo de Reserva	8.237,00
1.3.1	5.1	5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	100,00
1.3.1	5.3	5.3.03.01	Pasajes al Interior	120,00
1.3.1	5.3	5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	160,00
1.3.1	5.3	5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	15.600,00
1.3.1	5.3	5.3.08.04	Materiales de Oficina	400,00
1.3.1	5.3	5.3.14.03	Mobiliario	200,00
<b>1.3.1</b>	<b>TOTAL PROG. 1.3.1-JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA</b>			<b>149.735,00</b>
2.1.1	5.1	5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	1.412,00
2.1.1	5.1	5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	486,00
2.1.1	5.1	5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	16.944,00
2.1.1	5.1	5.1.06.01	Aporte Patronal	1.974,00
2.1.1	5.1	5.1.06.02	Fondo de Reserva	1.411,50
2.1.1	5.3	5.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00
2.1.1	5.3	5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	160,00
2.1.1	5.3	<b>5.3.08.04</b>	Materiales de Oficina	300,00
2.1.1	7.1	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	13.032,00

PROGRAMA	GRUPO DE GASTO	CODIGO PARTIDA	RUBROS	PROFORMA DE GASTO 2026
2.1.1	7.1	7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	6.910,00
2.1.1	7.1	7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3.840,00
2.1.1	7.1	7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	69.888,00
2.1.1	7.1	7.1.06.01	Aporte Patronal	9.660,50
2.1.1	7.1	7.1.06.02	Fondo de Reserva	6.499,00
			Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	300,00
2.1.1	7.1	7.1.07.07	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	2.500,00
2.1.1	7.3	7.3.02.04	Espectáculos Culturales y Sociales	100.000,00
2.1.1	7.3	7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	200,00
2.1.1	7.3	7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	1.500,00
2.1.1	7.3	7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	15.000,00
2.1.1	7.3	7.3.06.07	Servicios Técnicos Especializados	6.000,00
2.1.1	8.4	8.4.01.03	Mobiliario	300,00
2.1.1	8.4	8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	18.000,00
2.1.1	8.4	8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.100,00
<b>2.1.1</b>	<b>TOTAL PROGRAMA 2.1.1-EDUCACIÓN Y CULTURA</b>			<b>278.517,00</b>
2.3.1	7.1	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	46.572,00
2.3.1	7.1	7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	11.191,00
2.3.1	7.1	7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	6.804,00
2.3.1	7.1	7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	86.700,00
2.3.1	7.1	7.1.05.12	Subrogación	1.017,00
2.3.1	7.1	7.1.06.01	Aporte Patronal	15.645,00
2.3.1	7.1	7.1.06.02	Fondo de Reserva	11.186,00
			Compensación por vacaciones No Gozadas Por Cesación de Funciones	180,00
2.3.1	7.1	7.1.07.07	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	400,00
2.3.1	7.3	7.3.02.04	Espectáculos Culturales y Sociales	1.000,00
2.3.1	7.3	7.3.03.01	Pasajes al Interior	160,00
2.3.1	7.3	7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	300,00
2.3.1	7.3	7.3.06.07	Servicios Técnicos Especializados	5.000,00
2.3.1	7.3	7.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	2.000,00
2.3.1	7.3	7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	250,00
2.3.1	7.3	7.3.08.04	Materiales de Oficina	300,00
2.3.1	7.3	7.3.08.20	Menaje De Cocina, De Hogar, Accesorios Descartables Y Accesorios De Oficina	2.600,00
2.3.1	7.3	7.3.14.03	Mobiliarios	400,00
2.3.1	7.3	8.4.01.03	Mobiliarios	400,00
2.3.1	8.4	8.4.01.07	Equipos , Sistemas y Paquetes Informáticos	1.450,00
<b>2.3.1</b>	<b>TOTAL PROGRAMA 2.3.1 OTROS SERVICIOS SOCIALES</b>			<b>193.555,00</b>
2.3.2	7.1	7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	5.080,00
2.3.2	7.1	7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	5.080,00
2.3.2	7.1	7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	60.320,00
2.3.2	7.1	7.1.06.01	Aporte Patronal	7.028,00
2.3.2	7.1	7.1.06.02	Fondo de Reserva	5.025,00
			Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.200,00
2.3.2	7.1	7.1.07.07	Energía Eléctrica	400,00
2.3.2	7.3	7.3.01.04	Telecomunicaciones	380,00
2.3.2	7.3	7.3.01.05	Espectáculos Culturales y Sociales	2.400,00
2.3.2	7.3	7.3.02.05	Servicio de Alimentación	55.038,00

PROGRAMA	GRUPO DE GASTO	CODIGO PARTIDA	RUBROS	PROFORMA DE GASTO 2026
2.3.2	7.3	7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	600,00
2.3.2	7.3	7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	400,00
2.3.2	7.3	7.3.08.04	Materiales de Oficina	1.000,00
2.3.2	7.3	7.3.08.05	Materiales de Aseo	1.000,00
2.3.2	7.3	7.3.08.12	Materiales Didácticos	1.000,00
<b>2.3.2</b>	<b>PROGRAMA 2.3.2 DESARROLLO INFANTIL-CIBV</b>			<b>145.951,00</b>
2.3.3	7.1	7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	2.199,00
2.3.3	7.1	7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1.440,00
2.3.3	7.1	7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	26.388,00
2.3.3	7.1	7.1.06.01	Aporte Patronal	3.075,00
2.3.3	7.1	7.1.06.02	Fondo de Reserva	2.198,00
2.3.3	7.1	7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	600,00
2.3.3	7.3	7.3.02.05.10	Espectáculos Culturales y Sociales	2.400,00
2.3.3	7.3	7.3.03.01	Pasajes al Interior	3.300,00
2.3.3	7.3	7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	180,00
2.3.3	7.3	7.3.08.04	Materiales de Oficina	200,00
2.3.3	7.3	7.3.08.05	Materiales de Aseo	200,00
2.3.3	7.3	7.3.08.12	Materiales Didácticos	2.000,00
<b>2.3.3</b>	<b>PROGRAMA 2.3.3.-ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDADES</b>			<b>44.180,00</b>
2.3.4	7.1	7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3.775,00
2.3.4	7.1	7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1.920,00
2.3.4	7.1	7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	45.300,00
2.3.4	7.1	7.1.06.01	Aporte Patronal	5.277,50
2.3.4	7.1	7.1.06.02	Fondo de Reserva	3.773,50
2.3.4	7.1	7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	400,00
2.3.4	7.3	7.3.02.05.10	Espectáculos Culturales y Sociales	5.300,00
2.3.4	7.3	7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	100,00
2.3.4	7.3	7.3.03.01	Pasajes al Interior	6.000,00
2.3.4	7.3	7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	360,00
2.3.4	7.3	7.3.08.04	Materiales de Oficina	300,00
2.3.4	7.3	7.3.08.05	Materiales de Aseo	400,00
2.3.4	7.3	7.3.08.12	Materiales Didácticos	6.000,00
2.3.4	7.3	7.3.08.14	Suministros Para Actividades Agropecuarias, Pezca Y Caza	1.200,00
<b>2.3.4</b>	<b>PROGRAMA 2.3.4-ATENCIÓN ADULTOS MAYORES</b>			<b>80.106,00</b>
3.2.1	5.1	5.1.01.06	Salarios Unificados	301.572,00
3.2.1	5.1	5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	26.103,00
3.2.1	5.1	5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	22.354,00
3.2.1	5.1	5.1.03.04	Compensación por Transporte	200,00
3.2.1	5.1	5.1.04.01	Por Cargas Familiares	700,00
3.2.1	5.1	5.1.04.08	De Antigüedad	500,00
3.2.1	5.1	5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	12.000,00
3.2.1	5.1	5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	11.664,00
3.2.1	5.1	5.1.06.01	Aporte Patronal	38.000,00
3.2.1	5.1	5.1.06.02	Fondo de Reserva	25.782,00
3.2.1	5.1	5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	200,00
3.2.1	5.3	5.3.02.35	Servicio De Alimentación	6.000,00
3.2.1	5.3	5.3.02.55	Combustibles	18.000,00
3.2.1	5.3	5.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2.000,00

PROGRAMA	GRUPO DE GASTO	CODIGO PARTIDA	RUBROS	PROFORMA DE GASTO 2026
3.2.1	5.3	5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	500,00
3.2.1	5.3	5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	4.500,00
3.2.1	5.3	5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	9.000,00
3.2.1	5.3	5.3.08.03	Lubricantes	1.000,00
3.2.1	5.3	5.3.08.05	Materiales de Aseo Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	6.000,00
3.2.1	5.3	5.3.08.11		4.000,00
3.2.1	5.3	5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	6.000,00
3.2.1	5.3	5.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	200,00
3.2.1	5.3	5.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores	200,00
3.2.1	8.4	8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	13.240,00
<b>3.2.1</b>			<b>SUBTOTAL PROGRAMA 3.2.1-HIGIENE AMBIENTAL</b>	<b>509.715,00</b>
3.2.2	5.1	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	55.668,00
3.2.2	5.1	5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	7.502,00
3.2.2	5.1	5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	4.374,00
3.2.2	5.1	5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	34.548,00
3.2.2	5.1	5.1.06.01	Aporte Patronal	10.510,50
3.2.2	5.1	5.1.06.02	Fondo de Reserva	7.515,00
3.2.2	5.1	5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funcione	200,00
3.2.2	5.3	5.3.03.01	Pasajes al Interior	200,00
3.2.2	5.3	5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	400,00
3.2.2	5.3	5.3.08.04	Materiales de Oficina	500,00
3.2.2	7.1	7.1.01.06	Salarios Unificados	85.380,00
3.2.2	7.1	7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	9.306,00
3.2.2	7.1	7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	8.202,00
3.2.2	7.1	7.1.03.04	Compensaciòn por Transporte	500,00
3.2.2	7.1	7.1.03.06	Alimentaciòn	2.000,00
3.2.2	7.1	7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	600,00
3.2.2	7.1	7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	26.292,00
3.2.2	7.1	7.1.06.01	Aporte Patronal	13.437,00
3.2.2	7.1	7.1.06.02	Fondo de Reserva	9.272,00
3.2.2	7.1		Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	100,00
3.2.2	7.1	7.1.07.07	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado,	
3.2.2	7.3	7.3.02.04	Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	18.000,00
3.2.2	7.3	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales Edificios, Locales, Residencias y Cableado	15.000,00
3.2.2	7.3	7.3.04.02	Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación) Consultoría, Asesoría e Investigación	4.000,00
3.2.2	7.3	7.3.06.01	Especializada	60.000,00
3.2.2	7.3	7.3.06.07	Servicios Técnicos Especializados	16.800,00
3.2.2	7.3	7.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	4.000,00
3.2.2	7.3	7.3.08.03	Lubricantes	200,00
3.2.2	7.3	7.3.08.05	Materiales de Aseo Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	200,00
3.2.2	7.3	7.3.08.11		1.500,00
3.2.2	7.3	7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	200,00

PROGRAMA	GRUPO DE GASTO	CODIGO PARTIDA	RUBROS	PROFORMA DE GASTO 2026
3.2.2	7.3	7.3.08.14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	8.000,00
3.2.2	7.3	7.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	2.000,00
3.2.2	7.3	7.3.08.23	Egresos para Sanidad Agropecuaria	23.000,00
3.2.2	7.3	7.3.15.15.01	Plantas	18.000,00
3.2.2	7.5	7.5.01.99.42	Construcción de celda para cierre técnico del Trigal	50.000,00
3.2.2	7.5	7.5.01.05.27	Adecuación E Implementación De Instalaciones En Atractivo Turístico "Chorro Viringo" De La Parroquia Moromoro Del Cantón Piñas, Provincia De El Oro	124.000,00
3.2.2	7.7	7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias	800,00
3.2.2	8.4	8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	1.000,00
3.2.2	8.4	8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3.000,00
<b>PROGRAMA 3.2.2- GESTIÓN AMBIENTAL, TURISMO Y PRODUCTIVIDAD</b>				<b>626.206,50</b>
3.6.1	5.1	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	128.376,00
3.6.1	5.1	5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	23.663,50
3.6.1	5.1	5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	10.206,00
3.6.1	5.1	5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	153.084,00
3.6.1	5.1	5.1.05.12	Subrogación	2.500,00
3.6.1	5.1	5.1.06.01	Aporte Patronal	31.081,50
3.6.1	5.1	5.1.06.02	Fondo de Reserva	23.048,50
3.6.1	5.1	5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	1.700,00
3.6.1	5.3	5.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00
3.6.1	5.3	5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	300,00
3.6.1	5.3	5.3.08.04	Materiales De Oficina	1.600,00
3.6.1	7.1	7.1.01.06	Salarios Unificados	256.104,00
3.6.1	7.1	7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	22.882,00
3.6.1	7.1	7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	18.954,00
3.6.1	7.1	7.1.03.06	Alimentaciòn	100,00
3.6.1	7.1	7.1.04.01	Por Cargas Familiares	300,00
3.6.1	7.1	7.1.04.08	De Antigüedad	220,00
3.6.1	7.1	7.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	4.500,00
3.6.1	7.1	7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	18.480,00
3.6.1	7.1	7.1.06.01	Aporte Patronal	33.270,00
3.6.1	7.1	7.1.06.02	Fondo de Reserva	22.873,00
3.6.1	7.1	7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	400,00
3.6.1	7.3	7.3.01.05	Telecomunicaciones	24.294,00
3.6.1	7.3	7.3.02.02	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	1.000,00
3.6.1	7.3	7.3.02.35	Servicio De Alimentación Edificios, Locales, Residencias y Cableado	8.000,00
3.6.1	7.3	7.3.04.02	Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	27.634,84
3.6.1	7.3	7.3.05.04	Maquinarias Y Equipos (Arrendamiento)	80.000,00
3.6.1	7.3	7.3.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	10.000,00
3.6.1	7.3	7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	90.000,00
3.6.1	7.3	7.3.06.04.02	Fiscalización Proyecto Construcción Sistema De Alcantarillado Etapa I-II	139.494,66
3.6.1	7.3	7.3.06.04.03	Fiscalización E Inspecciones Técnicas	20.000,00
3.6.1	7.3	7.3.06.04.05	Fiscalización Proyecto Construcción De La Nueva Captación-Línea De Conducción Y Nueva Planta De Tratamiento De Agua Potable Para La Ciudad De Piñas	198.900,00
3.6.1	7.3	7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	10.000,00

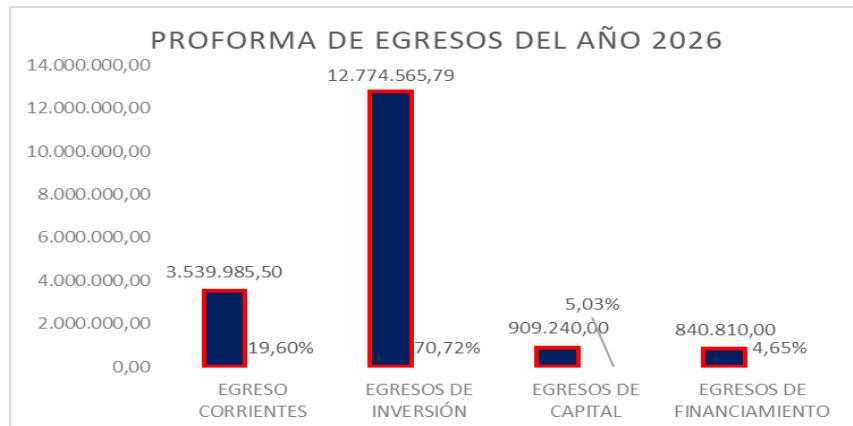
PROGRAMA	GRUPO DE GASTO	CODIGO PARTIDA	RUBROS	PROFORMA DE GASTO 2026
3.6.1	7.3	7.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	20.000,00
3.6.1	7.3	7.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	2.000,00
3.6.1	7.3	7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad Insumos, Materiales y Suministros para	5.000,00
3.6.1	7.3	7.3.08.11	Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	93.568,69
3.6.1	7.3	7.3.08.13	Repuestos y Accesorios Construcción De Planta De Agua Potable, Redes	2.000,00
3.6.1	7.5	7.5.01.01.08	De Distribución Y Tanque Reserva En Los Barrios San Jacinto, San Roquito Y La Cruz - Etapa I Construcción De La Nueva Captación-Línea De	500.000,00
3.6.1	7.5	7.5.01.01.09	Conducción Y Nueva Planta De Tratamiento De Agua Potable	4.085.734,57
3.6.1	7.5	7.5.01.01.09	Construcción De La Nueva Captación-Línea De Conducción Y Nueva Planta De Tratamiento De Agua Potable	457.488,71
3.6.1	7.5	7.5.01.03.12	Construcción Del Sistema De Alcantarillado Sanitario De La Ciudad De Piñas-Etapa I-ii Colector Principal Y Tratamiento De Aguas Residuales	2.501.062,56
3.6.1	7.5	7.5.01.03.12	Construcción Del Sistema De Alcantarillado Sanitario De La Ciudad De Piñas-Etapa I-ii Colector Principal Y Tratamiento De Aguas Residuales	289.825,56
3.6.1	7.5	7.5.01.03.17	Construcción De Canal De Hormigón Para Encauzamiento De Aguas Lluvias En La Cdra San Roquito	58.229,60
3.6.1	7.5	7.5.01.03.18	Construcción De Cunetas Y Sumideros De Alcantarillas En Calles Del Sector Norte De La Ciudad De Piñas	48.508,74
3.6.1	7.5	7.5.01.03.19	Construcción De Alcantarilla Tipo Ducto Cajón En La Susaya	22.700,00
3.6.1	7.5	7.5.01.04.24	Construcción De Parques Y Areas Publicas	100.000,00
3.6.1	7.5	7.5.01.04.25	Adecuaciones Del Parque Central De La Parroquia La Bocana Del Cantón Piñas	101.921,10
3.6.1	7.5	7.5.01.04.26	Construcción El Pasaje La Arada	120.000,00
3.6.1	7.5	7.5.01.04.27	Regeneración Urbana Del Sitio La Cadena	32.761,89
3.6.1	7.5	7.5.01.05.28	Construcción De Obras De Arte En La Vía El Portete Piedra Blanca	200.000,00
3.6.1	7.5	7.5.01.05.29	Construcción De Puente En Cdra. San Francisco	200.000,00
3.6.1	7.5	7.5.01.05.30	Adecuaciones De Espacio De Aceras En El Sector 5 Esquinas De La Calle Zaruma	36.284,47
3.6.1	7.5	7.5.01.05.31	Construcción De Cunetas Y Aceras En Calles	
3.6.1	7.5	7.5.01.07.13	Manuel Romero Y Jose Loayza De La Parroquia Capiro	32.679,62
3.6.1	7.5	7.5.01.07.13	Construcción De Cancha Y Cubierta Para El Sitio Palosolo -Etapa 1	172.368,38
3.6.1	7.5	7.5.01.07.14	Construcción Cubierta Para La Cancha Del Sitio Tarapal De La Parroquia San Roque, Cantón Piñas	122.443,24
3.6.1	7.5	7.5.01.07.15	Construcción De Cubierta En El Sitio El Recuerdo De La Parroquia Piedras , Cantón Piñas	130.207,38
3.6.1	7.5	7.5.05.01.29	Adecuaciones para Aulas Para Universidad Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias	100.000,00
3.6.1	7.7	7.7.01.02		500,00

PROGRAMA	GRUPO DE GASTO	CODIGO PARTIDA	RUBROS	PROFORMA DE GASTO 2026
3.6.1	7.7	7.7.02.01	Seguros	20.000,00
3.6.1	7.8	7.8.01.04.02	A Gobiernos Autónomos Descentralizados- Gad Parroquiales	219.911,28
3.6.1	8.4	8.4.01.03	Mobiliarios	1.000,00
3.6.1	8.4	8.4.01.04.01	Maquinarias y Equipos Adquisición De Equipo Caminero Para La Rehabilitación, Mejoramiento Y Mantenimiento De La Vialidad Urbana Del Cantón Piñas, Provincia De El Oro	1.000,00
3.6.1	8.4	8.4.01.04.02	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	815.000,00
3.6.1	8.4	8.4.03.01.01	Terrenos	2.000,00
3.6.1	<b>PROGRAMA 3.6.1-GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD</b>			<b>11.897.261,79</b>
4.1.1	5.1	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	119.808,00
4.1.1	5.1	5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	23.096,00
4.1.1	5.1	5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	18.468,00
4.1.1	5.1	5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	157.344,00
4.1.1	5.1	5.1.06.01	Aporte Patronal	32.288,50
4.1.1	5.1	5.1.06.02	Fondo de Reserva	23.087,00
4.1.1	5.1	5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	400,00
4.1.1	5.3	5.3.01.05	Telecomunicaciones	1.500,00
4.1.1	5.3	5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	10.000,00
4.1.1	5.3	5.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	15.000,00
4.1.1	5.3	5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	99.000,00
4.1.1	5.3	5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencia De Usos De Paquetes Informaticos Vestuario, Lencería, Prendas de Protección,	42.000,00
4.1.1	5.3	5.3.08.02	Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	3.000,00
4.1.1	5.3	5.3.08.04	Materiales De Oficina Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial	1.200,00
4.1.1	5.3	5.3.08.11	Salarios Unificados	40.000,00
4.1.1	7.1	7.1.01.06	Décimo Tercer Sueldo	108.780,00
4.1.1	7.1	7.1.02.03	Décimo Cuarto Sueldo	9.065,00
4.1.1	7.1	7.1.02.04	Por Cargas Familiares	7.260,00
4.1.1	7.1	7.1.04.01	De Antigüedad	500,00
4.1.1	7.1	7.1.04.08	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	150,00
4.1.1	7.1	7.1.05.09	Aporte Patronal	2.000,00
4.1.1	7.1	7.1.06.01	Fondo de Reserva	13.217,00
4.1.1	7.1	7.1.06.02	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	9.061,00
4.1.1	7.1	7.1.07.07	Combustibles	600,00
4.1.1	7.3	7.3.02.55	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100.000,00
4.1.1	7.3	7.3.04.04	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	8.000,00
4.1.1	7.3	7.3.04.05	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección,	6.500,00
4.1.1	7.3	7.3.08.02	Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección,	2.500,00
4.1.1	7.3	7.3.08.03	Lubricantes	20.000,00
4.1.1	7.3	7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	10.000,00
4.1.1	7.3	7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	70.000,00

PROGRAMA	GRUPO DE GASTO	CODIGO PARTIDA	RUBROS	PROFORMA DE GASTO 2026
4.1.1	7.5	7.5.01.05.06	Construcción de aceras, bordillos y cunetas en el cantón	200.000,00
4.1.1	7.5	7.5.05.01.01	Mantenimiento y Reparacion de Vias	150.000,00
<b>4.1.1 PROGRAMA 4.1.1 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>				<b>1.303.824,50</b>
5.1.1	5.1	5.1.06.06	Asignación Global de Jubilación Patronal para Trabajadores Amparados por el Código de	5.760,00
5.1.1	5.1	5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	55.000,00
5.1.1	5.1	5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	64.000,00
5.1.1	5.6	5.6.02.01	Sector Público Financiero A Entidades del Presupuesto General del Estado	383.500,00
5.1.1	5.8	5.8.01.01.01	5.8.01.01.02 Liquidacion Proyectos Sociales Mies	35.000,00
5.1.1	5.8	5.8.01.02.04	A La Dinardap (Del Registro De La Propiedad) A La Asociacion De Municipalidades Del Ecuador Ame	12.000,00
5.1.1	5.8	5.8.01.02.05	A La Empresa De Agua Potable	5.000,00
5.1.1	5.8	5.8.01.03.01	A La Empresa Publica Mancomunada De Gestión Integral De Desechos Solidos	21.470,00
5.1.1	5.8	5.8.01.03.02	A La Mancomunidad De Gestión Integral De Desechos Sólidos	28.000,00
5.1.1	7.8	7.8.01.02.01		25.000,00
<b>5.1.1 PROGRAMA 5.1.1-GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD</b>				<b>830.600,00</b>
5.2.1	9.6	9.6.02.01.01	Creditos Banco del Estado	720.810,00
5.2.1	9.7	9.7.01.01	De Cuentas por Pagar	120.000,00
<b>5.2.1 PROGRAMA 5.2.1-SERVICIO DE LA DEUDA</b>				<b>840.810,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>18.064.601,29</b>

## 4.2.7 RESUMEN DE EGRESOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS RESUMEN DE EGRESOS			
No.	CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
5	EGRESO CORRIENTES	3.539.985,50	19,60%
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	12.774.565,79	70,72%
8	EGRESOS DE CAPITAL	909.240,00	5,03%
9	EGRESOS DE FINANCIAMIENTO	840.810,00	4,65%
<b>TOTALES</b>		<b>18.064.601,29</b>	<b>100,00%</b>



En la formulación de la proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2026, se consideró el cumplimiento al Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía de Descentralización COOTAD, como requisito previo a la aprobación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñasa, "No se aprobará el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, si en el mismo no se asigna por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales o grupos de atención prioritaria.

A continuación, encontrará valores de los ingresos no tributarios para el año 2026:

	<b>Tipo de Ingreso</b>	<b>Proforma Presupuestaria 2026</b>
1.4	Venta de Bienes y Servicios	100,00
1.7	Renta de Inversiones y Multas	96.857,00
1.8	Transferencias y Donaciones Corrientes	1.790.384,90
2.8	Transferencias y Donaciones de Capital	3.213.962,72
	<b>TOTAL</b>	<b>5.101.304,62</b>
	<b>10%</b>	<b>510.130,46</b>

<b>INVERSION EN PROGRAMAS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS</b>	
JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	60.527,00
SINFONICA MUNICIPAL	113.927,00
PROYECTOS PARA NNA CURSOS VACACIONALES	12.000,00
CONVENIO DE ATENCION A NIÑAS Y NIÑOS-CDI	145.951,00
CONVENIO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDADES	44.180,00
CONVENIOS Y ATENCION DIRECTA A PERSONAS ADULTAS MAYORES	97.772,00
PROYECTOS SOCIALES	55.437,00
<b>TOTAL</b>	<b>529.794,00</b>

La proforma presupuestaria del año 2026 fue aprobada por el concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas en segunda instancia en sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2025.

Piñas, 10 de diciembre de 2025

TANIA  
ZULEMA  
LOAYZA LEON



Firmado digitalmente  
por TANIA ZULEMA  
LOAYZA LEON  
Fecha: 2025.12.10  
20:21:25 -05'00'

Ing. Tania Zulema Loayza León  
**DIRECTORA FINANCIERA DEL GADM DE PIÑAS**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, en cumplimiento de las competencias exclusivas que le otorga la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene el deber de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial dentro de su jurisdicción, en coordinación con las políticas nacionales y provinciales establecidas por los organismos competentes.

La movilidad constituye un elemento esencial para el desarrollo integral de las ciudades y territorios rurales, al permitir la interconexión entre las personas, los bienes, los servicios y las oportunidades. En el contexto actual del Cantón Santa Ana y sus parroquias rurales, los desafíos en materia de movilidad se relacionan con la necesidad de mejorar la infraestructura vial, optimizar el transporte público y no motorizado, garantizar la seguridad de peatones y ciclistas, promover la accesibilidad universal y reducir los impactos ambientales derivados del transporte.

El Plan Estratégico de Movilidad del Cantón Santa Ana se concibe como un instrumento técnico y de gestión que orienta las acciones del Gobierno Municipal hacia un modelo de movilidad sostenible, segura, inclusiva y eficiente, que priorice a las personas sobre los vehículos, promueva el uso racional del espacio público y fomente medios de transporte alternativos y ecológicos.

Este Plan fue elaborado en coherencia con los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, particularmente en el artículo 3 numeral 5, y artículos 14, 275 y 277, que consagran el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano, equilibrado y libre de contaminación, así como el deber del Estado de planificar el desarrollo nacional de manera participativa, descentralizada y equitativa. Asimismo, se enmarca en las disposiciones del COOTAD, especialmente los artículos 54 literal g) y 55 literal j), que confieren a los gobiernos municipales la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y la movilidad.

De igual forma, el Plan se articula con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021–2025 “Creando Oportunidades”, que promueve la sostenibilidad ambiental y la equidad territorial, y se integra con los instrumentos de planificación local, como el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y los planes parroquiales, garantizando la coherencia de las políticas públicas a nivel territorial.

El proceso de formulación del Plan Estratégico de Movilidad se desarrolló mediante una metodología participativa, con la intervención de actores públicos, comunitarios, productivos y sociales, recogiendo las realidades y necesidades de la población urbana y rural. En su contenido se definen ejes estratégicos, programas, proyectos y líneas de acción que abordan los componentes de infraestructura vial, transporte público y privado, movilidad activa, seguridad vial, educación ciudadana y gestión ambiental del transporte.

La aprobación de este instrumento constituye un paso decisivo hacia la construcción de un modelo de ciudad y territorio más equitativo y sostenible, en el que la movilidad no solo

se entienda como el desplazamiento físico, sino como un derecho ciudadano que garantiza la inclusión social, la productividad económica y la calidad de vida de las personas.

De acuerdo a las recomendaciones realizadas por parte del Consejo Nacional de Competencias y de la Agencia Nacional de Tránsito al momento de entregar las competencias de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial mediante Resolución N° Nro. 006-CNC-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 712, del veintinueve de mayo del año dos mil doce, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ANA debe planificar, gestionar, regular y controlar estos tres ejes que contemplan la competencia para lo cual es indispensable que el Cantón cuente con un Plan de Movilidad.

En este sentido es pertinente contar con esta herramienta normativa local en el cantón Santa Ana, para garantizar una movilidad eficiente, segura y sostenible en el territorio cantonal. Esta ordenanza, en definitiva, busca optimizar la infraestructura vial, promover el uso de transporte público y no motorizado, reducir la congestión vehicular y contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes, en concordancia con los principios de sostenibilidad y accesibilidad universal.

Por tanto, se hace necesario que el Concejo Municipal del Cantón Santa Ana, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, proceda a la aprobación de la presente Ordenanza que aprueba el Plan Estratégico de Movilidad del Cantón Santa Ana y sus Parroquias Rurales, como instrumento rector para la planificación, gestión e implementación de políticas públicas en materia de movilidad sostenible.

**ORDENANZA MUNICIPAL No. 005-CM-GADMSA-2025****EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ANA****CONSIDERANDO:**

- Que,** de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo al artículo 240 de la misma Constitución, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** conformidad con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución, estableciéndose para el Cantón Santa Ana la categoría B;
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización detalla que: “*(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;*
- a) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*
- b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*
- c) *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; (...) e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; (...).*”
- Que,** el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización establece la atribución que tiene el Concejo Municipal en relación al ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

- Que,** el artículo 130 ibidem, señala que Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código;
- Que,** entre las atribuciones para el ejercicio de la competencia de tránsito el Art. 116 ibidem define a la regulación como *“la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados”*.
- Que,** el artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece que: *“El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos. Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...)"*;
- Que,** el artículo 30.3 de Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen;
- Que,** el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias;
- Que,** los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial enuncian: “Corresponde a los Gobiernos Autónomos

Descentralizados (...) Municipales, (...) otorgar los siguientes títulos habilitantes (...): a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, para el ámbito intracantonal; y, (...) el permiso de operación para la prestación de servicios de transporte comercial de personas, animales y/o bienes, es el título habilitante mediante el cual (...) los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de los ámbitos de su competencia, enmarcados en la Ley y demás normativa vigente, autorizan la prestación de servicios de transporte a una persona jurídica, con capacidad legal, técnica y financieramente solvente".

**Que,** en ejercicio del modelo de gestión "B" conferido a través de la resolución No. 006- CNC-2012 por parte del Consejo Nacional de Competencias y por resultar necesario el desarrollo de la facultad de regulación propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, emitir normativa técnica local en el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el literal a) del artículo 57, así como el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE:**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAN ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SANTA ANA Y SUS PARROQUIAS RURALES**

**Artículo 1.- Objeto.** - El objeto de la presente ordenanza consiste en establecer el Plan de Movilidad del Cantón Santa Ana, con el fin de garantizar una movilidad eficiente, segura y sostenible en el territorio cantonal. Este plan busca optimizar la infraestructura vial, promover el uso de transporte público y no motorizado, reducir la congestión vehicular y contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes, en concordancia con los principios de sostenibilidad y accesibilidad universal.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** - La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio del Cantón Santa Ana, y regirá sobre todos los aspectos relacionados con el transporte terrestre, el tránsito vehicular, la infraestructura vial y la seguridad vial, tanto para los vehículos públicos como privados, así como el transporte no motorizado, en todos los ámbitos urbano y rural del cantón. Asimismo, se extenderá a las entidades públicas y privadas involucradas en la planificación, ejecución y control de la movilidad en el cantón.

PLAN ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SANTA ANA Y SUS PARROQUIAS RURALES, se constituye en una herramienta para la ejecución de proyectos, tiene la necesidad imperiosa de ser tomado en cuenta en la ejecución de los proyectos que se desarrollen directa o indirectamente ya que la movilidad está inmersa

en cada proyecto que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana ejecute.

**Artículo 3.- Principios rectores del PLAN ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD.** - PLAN ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SANTA ANA Y SUS PARROQUIAS RURALES se regirá por los siguientes principios rectores:

1. **Sostenibilidad:** Promover un sistema de transporte que minimice el impacto ambiental, favoreciendo el uso de vehículos no contaminantes y fomentando la eficiencia energética.
2. **Accesibilidad:** Garantizar que todas las personas, independientemente de su condición física, económica o social, tengan acceso a opciones de transporte seguras, inclusivas y de calidad.
3. **Seguridad Vial:** Priorizar la seguridad de todos los actores del sistema de transporte, con políticas claras de prevención de accidentes y capacitación continua.
4. **Integración:** Coordinar y articular los distintos modos de transporte (público, privado, no motorizado) para ofrecer un sistema eficiente, interconectado y complementario.
5. **Participación Ciudadana:** Promover la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con la movilidad, garantizando la inclusión de sus necesidades y sugerencias en el diseño y ejecución de políticas y proyectos.
6. **Innovación y Tecnología:** Fomentar la implementación de tecnologías modernas para la gestión del tránsito, el monitoreo en tiempo real y la optimización de la movilidad en el cantón.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Apruébese e incorpórese el PLAN ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SANTA ANA Y SUS PARROQUIAS RURALES, como parte integral de la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** Encárguese la ejecución, monitoreo y supervisión del PLAN ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SANTA ANA Y SUS PARROQUIAS RURALES, al ente Rector del Transporte, Tránsito y Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana y sus dependencias afines.

**TERCERA.-** Encárguese a la Dirección de Gestión Territorial, para que a través de la Unidad de Tránsito Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana, la publicación y difusión del PLAN ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SANTA ANA Y SUS PARROQUIAS RURALES, en el portal web institucional del GAD, así como a través de mesas de socialización con los distintos actores de la movilidad en el cantón.

**CUARTA-** Encárguese a la Dirección de Gestión Territorial, para que, a través de la Unidad de Tránsito Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana, el desarrollo de la normativa secundaria necesaria para la implementación y ejecución progresiva del presente plan, los mismos que deberán ser cargados periódicamente en el

portal web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana.

**QUINTA.** – Encárguese a la Dirección de Gestión Territorial, para que, a través de la Unidad de Tránsito Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana, del seguimiento y control de cumplimiento del PLAN ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SANTA ANA Y SUS PARROQUIAS RURALES, teniendo que presentar al GAD Santa Ana un informe de ejecución anual del mencionado plan, al cierre de cada periodo fiscal.

**SEXTA.** – Encárguese a la Dirección de Gestión Territorial, para que, a través de la Unidad de Tránsito Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana, proponer los cambios, reformas y correcciones en caso de ser necesarias en PLAN ESTRATÉGICO DEL CANTÓN SANTA ANA Y SUS PARROQUIAS RURALES, el mismo que deberá ser justificado mediante los correspondientes informes y aprobado por el órgano legislativo municipal, esto es, mediante Concejo Municipal del GAD Santa Ana.

**SÉPTIMA.** – Encárguese a la Dirección de Gestión Territorial, para que, a través de la Unidad de Tránsito Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana, la coordinación interinstitucional necesaria para la ejecución del PLAN ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SANTA ANA Y SUS PARROQUIAS RURALES, y la posterior evaluación de la implementación del mismo.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** La Dirección de Gestión Territorial, a través de la Unidad de Tránsito Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana, en coordinación con las distintas autoridades que inciden en materia de transporte y tránsito, en el término de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la vigencia de esta Ordenanza Municipal, dispondrán las acciones y gestiones necesarias para aplicar progresivamente este plan, así como la alineación de políticas, programas y proyectos que integran el PLAN ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SANTA ANA Y SUS PARROQUIAS RURALES de forma ordenada.

**SEGUNDA.** - Prohíbase a la Unidad de Tránsito Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana otorgar nuevos cupos o autorizaciones para el transporte público o comercial existentes, que no hayan sido analizados y contemplados dentro del Plan Estratégico de Movilidad del Cantón Santa Ana y sus Parroquias Rurales, acciones que tienen como objetivo priorizar la planificación, reorganización y mejora del sistema de transporte existente, en función de las necesidades de la población, la eficiencia operativa y la sostenibilidad ambiental.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

**ÚNICA.** – Deróguese toda norma de igual o de menor jerarquía que se contraponga a lo previsto en esta Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y en el dominio web de la Municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Santa Ana, a once (11) días del mes de diciembre de 2025.



Dr. José Gregorio Macías Ruperti  
**ALCALDE DEL CANTON SANTA ANA**

**Certifico:** Que la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAN ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SANTA ANA Y SUS PARROQUIAS RURALES**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Santa Ana, en dos sesiones ordinarias celebradas el 02 y 09 de diciembre de 2025, en primero y segundo debate respectivamente.

Santa Ana, 11 de diciembre de 2025.



Ab. Yadira Monserrate Fernández Macías  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

De conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Dr. José Gregorio Macías Ruperti, Alcalde del cantón Santa Ana, la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAN ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SANTA ANA Y SUS PARROQUIAS RURALES**, para su sanción.

Santa Ana, 11 de diciembre de 2025.



Ab. Yadira Monserrate Fernández Macías  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAN ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SANTA ANA Y SUS PARROQUIAS RURALES** y ordeno su publicación conforme a la Ley.

Santa Ana, 11 de diciembre de 2025.



Dr. José Gregorio Macías Ruperti  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ANA**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAN ESTRATÉGICO DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SANTA ANA Y SUS PARROQUIAS RURALES**, conforme a lo establecido en la ley, el Dr. José Gregorio Macías Ruperti, Alcalde del cantón santa Ana, a 11 días del mes de diciembre de 2025.

Santa Ana, 11 de diciembre de 2025.



Ab. Yadira Monserrate Fernández Macías  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación y programación presupuestaria constituyen instrumentos esenciales para la gestión pública responsable, eficiente y transparente de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. En virtud de lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), corresponde al Gobierno Municipal formular, aprobar y ejecutar su presupuesto institucional como herramienta orientada al cumplimiento de las competencias exclusivas y concurrentes, la prestación eficaz de servicios públicos y la promoción del desarrollo integral de la ciudadanía.

El artículo 238 de la Constitución reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos seccionales, cuyo ejercicio se materializa, entre otros mecanismos, mediante la programación y aprobación de su presupuesto anual. En concordancia, el artículo 264 garantiza sus competencias exclusivas, las cuales deben financiarse prioritariamente a través del presupuesto municipal.

El COOTAD, en sus artículos 57 literal g) y 60 literal a), establece como atribuciones del Concejo Municipal la aprobación del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado, así como la facultad del alcalde o alcaldesa para presentar la proforma presupuestaria en los plazos y condiciones previstos en la ley. A su vez, los artículos 292 y 293 de este cuerpo normativo determinan que la formulación del presupuesto deberá estar alineada con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), y los planes operativos anuales (POA), consolidando así la planificación estratégica con la asignación de recursos.

Por su parte, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los artículos 49 al 58, regula el Sistema Nacional de Finanzas Públicas y ordena que las entidades que lo conforman elaboren su proforma presupuestaria observando los principios de sostenibilidad fiscal, responsabilidad, eficiencia, transparencia, equilibrio, plurianualidad, programación y evaluación. El artículo 74 del mismo cuerpo legal dispone que los presupuestos institucionales se aprueben por la máxima autoridad legislativa de cada nivel de gobierno, conforme los lineamientos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, en cumplimiento de esta normativa, ha elaborado la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2026, tomando como fundamento:

- La proyección de ingresos permanentes y no permanentes, garantizando que los gastos permanentes no excedan la disponibilidad de ingresos permanentes, tal como lo exige el COPLAFIP.
- La priorización de inversiones orientadas al desarrollo territorial, infraestructura pública, movilidad, saneamiento ambiental, fortalecimiento de la gestión de riesgos, atención a grupos prioritarios y el impulso al desarrollo económico local.
- La alineación de los programas y proyectos con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Anual, así como con los objetivos del Sistema Nacional de Planificación.
- La aplicación de los principios de transparencia fiscal, participación ciudadana y control social, conforme a los mecanismos de presupuestos participativos establecidos en el COOTAD y el COPFP.

La proforma para el año 2026 se concibe como un instrumento que garantiza la continuidad administrativa, el adecuado uso de los recursos públicos y la ejecución de políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población del cantón

Santa Ana. En ella se priorizan, entre otros aspectos: la inversión en obra pública de carácter estratégico, la sostenibilidad de los servicios municipales, el fortalecimiento institucional y la atención de necesidades emergentes vinculadas al cambio climático, la seguridad ciudadana, la accesibilidad, la movilidad, la salud preventiva y el desarrollo social.

En este marco, la aprobación de la presente Ordenanza es indispensable para asegurar la ejecución oportuna del Ciclo Presupuestario 2026, permitiendo al GAD Municipal contar con un presupuesto válido y legalmente aprobado, que viabilice la contratación pública, la ejecución de proyectos, la operación institucional y el cumplimiento de las metas establecidas en la planificación territorial.

Por las consideraciones expuestas, y en observancia de las normas constitucionales y legales aplicables, se presenta al Concejo Municipal la Ordenanza que aprueba la Proforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana para el Ejercicio Fiscal 2026, solicitando su análisis, debate y aprobación en el ejercicio pleno de sus competencias.

**ORDENANZA No. 006-CM-GADMCSA-2025****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZASDO DEL CANTÓN SANTA ANA****CONSIDERANDO:**

- Que,** nuestra Norma Constitucional en su artículo 227 señala que la administración pública se constituye como un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.
- Que,** la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que,** la Norma Fundamental en su artículo 226 establece que las entidades, instituciones, organismos, empresas del Estado, las servidoras y servidores públicos solo podrán ejercer las competencias y facultades que la constitución y la ley les asigna.
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución ha dejado establecido las competencias exclusivas que poseen los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y por las cuales les corresponden las asignaciones presupuestarias determinadas en el presupuesto general del estado;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 8, referente a los Presupuestos Participativos en los Niveles de Gobierno expresa: *"...Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial..."*;
- Que,** el citado Código Orgánico en el artículo 108, establece la obligación de incluir recursos en los presupuestos institucionales señalando: *"...Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social..."*;
- Que,** el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a la aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos

Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social, establece que: "...Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el PRESUPUESTO General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional...";

**Que,** el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)";

**Que,** el artículo 60 del COOTAD expresa las atribuciones que posee el Alcalde o Alcaldesa en especial el literal g) señala: "g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación";

**Que,** el artículo 236 del COOTAD expresa que: "...La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

*La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria...";*

**Que,** el citado Código Orgánico (COOTAD) en su artículo 241 establece: "...Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local...";

**Que,** el artículo 242 del COOTAD establece: "La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la

*liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso”;*

- Que,** el COOTAD en el artículo 244 expresa: “*La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”;*
- Que,** el artículo 245 del COOTAD señala que: “*El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda (...)*”;
- Que,** el artículo 248 del referido Código Orgánico establece en su parte pertinente que una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia;
- Que,** el GAD Municipal Santa Ana, a través de la Dirección de Planificación Institucional, ha dado cumplimiento al proceso de convocatoria y deliberación publica, desarrollando las Asambleas Parroquiales en San Pablo de Pueblo Nuevo, la Unión, Honorato Vázquez, Ayacucho, y a la Asamblea de la zona urbana en Santa Ana durante los meses de mayo y agosto de 2025, para recoger las prioridades de la ciudadanía;
- Que,** mediante memorando MAPB-DPI-No.142-2025, de fecha 15 de septiembre 2025, se comunica a las Direcciones Municipales el Plan de Inversión, y se solicita la elaboración de los Planes Operativos Anuales (POA) para el ejercicio fiscal 2026.
- Que,** mediante fecha 30 de septiembre la Dirección de Planificación Institucional remite el condensado de la Planificación Operativa Anual (POA) de las prioridades y necesidades de las Direcciones del Gobierno Municipal;
- Que,** la Dirección de Gestión financiera con base al cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos presentó el 20 de octubre el anteproyecto de presupuesto a consideración del ejecutivo;
- Que,** mediante Oficio Nro. 0648-JGMR-GADSA-2025-OF, de fecha 28 de octubre de 2025, el alcalde José Gregorio Macías Ruperti, en cumplimiento del marco legal vigente, convoca a la sesión de trabajo que tendrá como objetivo conocer, analizar y emitir la conformidad sobre las Prioridades de Inversión del presupuesto del periodo 2026, previo a la presentación del anteproyecto al Concejo Municipal;
- Que,** con fecha 30 de octubre se llevó a cabo la Asamblea Cantonal Ciudadana donde el Director de Planificación Institucional da a conocer el anteproyecto de Presupuesto y, presenta el Informe Técnico de Prioridades de Inversión 2026, junto con la matriz del Plan Operativo Anual (POA) 2026, consolidando las demandas ciudadanas y la alineación con el PDOT vigente;

- Que,** mediante oficio 001-SAH-ACCSA-2025, de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por el secretario AD-HOC de la Asamblea Ciudadana del Cantón, en el cual adjunta la Resolución No. 001-ACCSA-PPGADSA-2025, en el cual la Asamblea Ciudadana Cantonal, luego de conocer, analizar y deliberar sobre el informe técnico y el plan Operativo Anual (POA) 2026 presentado por la Dirección de Planificación, **otorgó la CONFORMIDAD** a las prioridades de inversión del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2026;
- Que,** con Oficio No. 0654-JGMR-GADSA-2025-OF, de fecha 31 de octubre de 2025, el señor Alcalde José Gregorio Macías Ruperti conforme lo establece los artículos 57 y 58 de la Ordenada de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Santa Ana, remite adjunto la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026 mediante oficio N. 075-LLB-AP-2025, elaborado en base los lineamientos establecidos en el Código Orgánico Organización Territorial Autónomo y Descentralizado realizado por la Directora de Gestión Financiera y el Analista de Presupuesto;
- Que,** a través correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2025 remitido por la ab. Yadira Fernández - Secretaria General y de Concejo en el cual realiza la convocatoria para la sesión de la Comisión de Planificación y Presupuesto para la respectiva revisión y análisis de la proforma de presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Ana para el ejercicio fiscal 2026;
- Que,** el día jueves 20 de noviembre del 2025, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, integrada por los señores Concejales Lcdo. Pablo María Pinargote, Presidente, Lcdo. Heraldo Franco Márquez – Miembro; e, Ing. Henry Cantos Zambrano – Miembro, remite el informe favorable del Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2026, a fin de que se remita al pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226 de la Constitución de la República; 57 literal g), 60 literal g) y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SANTA ANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**Art. 1.-** Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Ana para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza, presentado por el Dr. José Gregorio Macías Ruperti, Alcalde de este Gobierno Municipal, y por ende, aprobar la Planificación Operativa Anual 2026, así como la Planificación del Talento Humano para el periodo fiscal 2026.

**Art. 2.-** De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se incorporan las disposiciones generales contenidas en el anexo de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Ana, que regirá durante la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2026.

**Art. 3.-** Se emiten las siguientes disposiciones generales para el ejercicio fiscal 2026:

**Art. 3.1.-** El/la Directora/a de Gestión Financiero/a, en coordinación con las unidades administrativas de la administración municipal, serán los responsables de la ejecución del presupuesto en la forma autorizada y de asegurar un control previo que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los gastos presupuestados.

**Art. 3.2.-** Todas las reformas que sean necesarias introducir a la presente Ordenanza Presupuestaria en ejecución, deberán a someterse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación; a excepción de los traspasos de crédito dentro de un mismo programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de donde se tomen los fondos haya disponibilidad suficiente, los que podrán ser autorizados por el señor Alcalde de acuerdo a la Ley, de oficio o previo informe del Director/a de Gestión Financiero/a. Los traspasos de un programa a otro programa serán exclusivamente aprobados por el Concejo Municipal previa petición del Alcalde, así como los suplementos y reducciones de crédito. Las cédulas presupuestarias de ingresos y gastos demostrarán las reformas que se hubiesen autorizados.

**Art. 3.3.-** El Alcalde en virtud de lo señalado en el literal o) del artículo 60 del COOTAD, podrá aprobar bajo su exclusiva responsabilidad, traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, lo que deberá hacer conocer al Concejo Municipal.

**Art. 3.4.-** Prohíbase la administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por tanto, todos los ingresos que se generen y los gastos que se efectúen deberán formar parte del proceso presupuestario y contable.

**Art. 3.5.-** Las recaudaciones de los ingresos se harán directamente a través de Tesorería y Recaudación Municipal o a través de las plataformas o sistemas virtuales que implemente la administración municipal.

**Art. 3.6.-** La Contabilidad presupuestaria, será llevada en base a las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental – NTCG, y a las directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector de las finanzas públicas.

**Art. 3.7.-** Las rentas municipales que no estén previstas en las partidas específicas, ingresarán a la cuenta “Otros No Especificados”; y, luego del análisis respectivo se crearán las partidas específicas y se las reclasificará.

**Art. 3.8.-** Todos los títulos de crédito que se emitan para el cobro de los impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, arrastramientos, serán firmados y sellados por el Recaudador/a y Director/a de Gestión Financiero/a, pudiendo para el efecto utilizar un facsímil o firma electrónica.

**Art. 3.9.-** Los títulos de créditos serán elaborados y emitidos por la Dirección de Gestión Financiera del GAD- Santa Ana, a través del sistema informático que te posea o se adquiera para el efecto.

**Art. 3.10.-** Ninguna autoridad, funcionario, servidor, servidora, trabajador o trabajadora municipal podrá recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, multas, contribución especial de mejoras o por cualquier tipo de permiso municipal, sin que tenga autorización legal. Todo pago se realizará en las ventanillas de

recaudación de la Tesorería del GAD- Santa Ana o a través de los medios electrónicos que implemente la administración municipal.

**Art. 3.11.-** Ninguna autoridad, funcionario, servidor, servidora, trabajador o trabajadora municipal, cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos municipales que se hayan establecido en forma legal, salvo los casos que se encuentren específicamente determinados en la Ley.

**Art. 3.12.-** Los cobros que se realizan a través de la o de las ventanillas de recaudación municipal, únicamente podrán ser en dinero en efectivo, cheques certificados, transferencias interbancarias o a través de las tarjetas de crédito o débito con las que se tengan suscritos los respectivos contratos de servicios.

**Art. 3.13.-** Ninguna autoridad, funcionario, servidor, servidora, trabajador o trabajadora municipal, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respectos de recursos financieros sin que conste la respectiva asignación presupuestaria, el incumplimiento de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

**Art. 3.14.-** Los proyectos y obras cuya ejecución deban durar más de un ejercicio fiscal, podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que debe efectuarse en el ejercicio fiscal. Para el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerán asignaciones suficientes en el presupuesto de cada periodo subsiguiente, constituyendo cada partida un límite que no podrá ser excedido, y que solo se podrá ejecutar siempre que exista el Plan Plurianual de Inversiones, del cual se pueden conceder partidas presupuestarias plurianuales.

En caso de no existir el Plan Plurianual de Inversiones por excepción se podría conceder una partida plurianual a través del respectivo informe de la Dirección de Gestión Financiera en el que, se hará constar el método de financiamiento necesario para cubrir la inversión proyectada.

**Art. 3.15.-** El Director/a de Gestión Financiero/a informará mensualmente al Alcalde, al Director de Planificación Institucional y la Directora de Seguimiento y Control o quien hiciera sus veces, sobre el estado de ejecución de las partidas y el flujo de efectivo, a fin de que los requerimientos y órdenes de pago se soliciten en base a las disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

**Art. 3.16.-** No se considerarán total o inmediatamente disponibles las partidas presupuestarias de egresos, sino que estas estarán directamente en relación con los ingresos efectivamente ingresados a la municipalidad; y, se establecerá los cupos mensuales de gastos para cada programa, los mismos que tienen que ser acatados de forma obligatoria por cada dependencia de la municipalidad.

**Art. 3.17.-** Todos los pagos que realice la municipalidad por concepto de sueldos, adquisición de bienes, suministros, contratos etc., serán acreditados mediante el sistema de pagos para el sector público "SPI", a excepción de los fondos asignados para el manejo de Caja Chica o Fondos a Rendir Cuentas que se cancelarán en efectivo por el funcionario o funcionaria responsable de los mismos.

**Art. 3.18.-** Toda Orden de pago deberá ser revisada y legalizada por el Director/a de Gestión Financiero/a o quién haga sus veces, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por Tesorería Municipal.

**Art. 3.19.-** El o los funcionarios que ordenen egresos sin el sustento legal respectivo, serán responsables solidarios con el Tesorero/a Municipal de los pagos respectivos.

**Art. 3.20.-** El Tesorero/a Municipal será quien en última instancia verificará que toda la documentación se encuentre en regla y debidamente sustentada; antes de realizar la acreditación verificará los documentos como facturas, contratos, pólizas, actas de entrega recepción, ingresos a bodega, etc.

**Art. 3.21.-** En el caso que alguna obra se encuentre financiada o presupuestada con la partida presupuestaria de inversión "75" y se decida posteriormente ejecutarla por administración directa, se faculta al Director/a de Gestión Financiero/a previa autorización del Alcalde para que realice los traspasos de crédito o creación de partidas para distribuir correctamente en las partidas presupuestarias de inversión como la "71", "73" y "84", siempre que estos movimientos se efectúen dentro de un mismo programa, luego de lo cual se informará al Concejo de los cambios realizados.

**Art. 3.22.-** Las obras y proyectos que se encuentran financiadas con recursos externos, BDE y otros, se podrán ejecutar cuando se hayan firmado los convenios respectivos y cuando hayan ingresado los recursos económicos a las cuentas bancarias municipales, o cuando exista la certificación de que dichos financiamientos se encuentren aprobados.

**Art. 3.23.-** Las Remuneraciones de los funcionarios y empleados se sujetarán a la normativa legal que para el caso expida el Ministerio del Trabajo, derivado de lo cual, se podrán revisar las remuneraciones en virtud de los cambios que determine el Ministerio del Trabajo; y, en lo que respecta a los trabajadores se cancelará de acuerdo a lo que consta en las diferentes negociaciones y al Contrato Colectivo vigente. Las remuneraciones de los señores Concejales serán canceladas de acuerdo al porcentaje que se establezca en la respectiva Ordenanza Municipal, el mismo que no podrá ser mayor al 50% de la remuneración mensual unificada del Alcalde.

**Art. 3.24.-** Los ingresos provenientes de los convenios con el MIES y otras entidades públicas en cuanto se firman los respectivos convenios de cooperación se ingresarán inmediatamente al presupuesto municipal mediante suplementos y traspasos de crédito.

**Art. 3.25.-** Hasta el 31 de marzo del 2026 se presentará al seno del Concejo la liquidación Presupuestaria del ejercicio económico del año anterior, conforme lo dispone el artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Art. 3.26.-** Lo no estipulado en las disposiciones generales se aplicará la normativa legal vigente sobre la materia presupuestaria, así como las directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas para la elaboración de la proforma presupuestaria 2026.

#### **Disposiciones Generales:**

**PRIMERA.-** La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del Presupuesto se sujetará estrictamente a la normativa vigente, en especial a los siguientes cuerpos normativos: Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley Orgánica del Servicio Público; Ley Orgánica de la Contraloría

General del Estado, su reglamento y las normas técnicas presupuestarias, en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**SEGUNDA.** - En cumplimiento del artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la aprobación del Presupuesto se realiza por programas y subprogramas; por lo tanto, los traspasos de créditos a los que se refiere el primer inciso del artículo 256 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 258 ibídem, deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión más próxima.

**Disposiciones Finales. -**

**Primera.** - Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opongan.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y en el dominio web de la Municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Santa Ana, a once (11) días del mes de diciembre de 2025.



Dr. José Gregorio Macías Ruperti  
**ALCALDE DEL CANTON SANTA ANA**

**Certifico:** Que la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SANTA ANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Santa Ana, en dos sesiones ordinarias celebradas el 02 y 09 de diciembre de 2025, en primero y segundo debate respectivamente.

Santa Ana, 11 de diciembre de 2025.



Ab. Yadira Monserrate Fernández Macías  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

De conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Dr. José Gregorio Macías Ruperti, Alcalde del cantón Santa Ana, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SANTA ANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, para su sanción.

Santa Ana, 11 de diciembre de 2025.



Ab. Yadira Monserrate Fernández Macías  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SANTA ANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026** y ordeno su publicación conforme a la Ley.

Santa Ana, 11 de diciembre de 2025.



Dr. José Gregorio Macías Ruperti  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ANA**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SANTA ANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, conforme a lo establecido en la ley, el Dr. José Gregorio Macías Ruperti, Alcalde del cantón santa Ana, a 11 días del mes de diciembre de 2025.

Santa Ana, 11 de diciembre de 2025.



Ab. Yadira Monserrate Fernández Macías  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a servicios de salud oportunos, continuos y de calidad constituye un componente esencial del desarrollo humano y un derecho fundamental reconocido por la Constitución de la República del Ecuador. En este contexto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de contribuir a la provisión de infraestructura y equipamiento de salud que permita mejorar las condiciones de vida de la población.

El cantón Santa Ana presenta una demanda creciente de servicios médicos, especialmente en áreas de atención primaria y especialidades, situación que se acentúa en los sectores más vulnerables de la población, tales como niñas, niños, personas adultas mayores y personas con enfermedades crónicas. Esta realidad evidencia la necesidad de contar con un Centro de Especialidades Médicas municipal que complemente la oferta pública existente y garantice atención accesible, eficiente y solidaria.

La creación y funcionamiento del Centro de Especialidades Médicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana requiere de un marco normativo claro que establezca su organización administrativa, los servicios que presta, los horarios de atención, las tarifas sociales aplicables, así como los mecanismos de control y administración de los recursos humanos, técnicos y materiales asignados. La ausencia de una normativa específica podría generar discrecionalidad administrativa, ineficiencias operativas y falta de sostenibilidad del servicio.

La presente Ordenanza tiene como finalidad regular el funcionamiento del Centro de Especialidades Médicas como un subprocesso administrativo independiente, dotándolo de un Administrador Técnico con atribuciones claramente definidas, estableciendo protocolos básicos para el manejo de instrumentos e insumos médicos y fijando tarifas solidarias que permitan cubrir parcialmente los costos operativos, sin afectar el acceso de la ciudadanía a los servicios de salud.

Asimismo, la Ordenanza se enmarca en los principios de universalidad, equidad, eficiencia, solidaridad y humanización de la atención, promoviendo un modelo de gestión responsable, transparente y orientado al bienestar colectivo. Su aprobación permitirá fortalecer la capacidad institucional del GAD Municipal del Cantón Santa Ana, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar la continuidad del servicio médico especializado en beneficio de los grupos de atención prioritaria y la población en general.

Por estas consideraciones, se somete a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal la **Ordenanza que regula la organización y funcionamiento del Centro de Especialidades Médicas y Casa del Peregrino del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana**, como un instrumento normativo necesario para el fortalecimiento del sistema de atención médica local y el cumplimiento de las competencias municipales en materia de salud.

**Ordenanza Municipal N° 001-CM-GADSA-2026****El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santa Ana****Considerando:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 32 señala: “...*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*”;

*El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional...”;*

**Que,** la citada Carta Magna en su artículo 35 expresa: “...*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad...”;*

**Que,** el artículo 226 de la referida Norma Suprema establece: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”;*

**Que,** la referida Norma Fundamental en su artículo 227 señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a ejercer la potestad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

**Que,** la Ley Orgánica de Salud Pública en su artículo 6 establece las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública, entre las cuales los numerales 1, 2 y 24 señalan: “...*1. Definir y promulgar la política nacional de salud con base en los principios y enfoques establecidos en el artículo 1 de esta Ley, así como aplicar, controlar y vigilar su cumplimiento; 2. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud; y, 24. Regular, vigilar, controlar y autorizar el funcionamiento de los establecimientos y servicios de salud, públicos y privados, con y sin fines de lucro, y de los demás sujetos a control sanitario...”;*

**Que,** la citada Ley en el artículo 180 expresa: “...La autoridad sanitaria nacional regulará, licenciará y controlará el funcionamiento de los servicios de salud públicos y privados, con y sin fines de lucro, autónomos, comunitarios de las empresas de la economía popular y solidaria y de las empresas privadas de salud y medicina prepagada y otorgará su permiso de funcionamiento...”;

**Que,** el artículo 181 íbidem establece: “...La autoridad sanitaria nacional regulará y vigilará que los servicios de salud públicos y privados, con y sin fines de lucro, autónomos y las empresas privadas de salud y medicina prepagada, garanticen atención oportuna, eficiente y de calidad según los enfoques y principios definidos en esta Ley...”;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículos 5 expresa: “...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

*La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*

*La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley...”;*

**Que,** el citado cuerpo normativo establece en su artículo 7 que: “...Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”;

**Que,** el artículo 54 de la norma ibidem establece las funciones que poseen los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las cuales, los literales a), b) y f) expresan: “...a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...); y, f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;...”;

- Que,** el referido Código Orgánico en su artículo 55 expresa las competencias exclusivas que poseen los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las cuales en el literal g) se señala: “...g) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.*(...)...”;
- Que,** la citada Norma Legal en su artículo 249 expresa: “...*No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria...*”;
- Que,** la Constitución de la Organización Mundial de la Salud ha precisado que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedades. Así mismo, el goce del máximo grado de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. La salud involucra entonces actividades de prevención, promoción y protección e implica un enfoque integral en donde se incluyen los entornos físico y social y los demás factores relacionados con la existencia;
- Que,** la Organización Mundial de la Salud, destaca: “...*Que el goce del grado máximo de salud que se puede lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano y que los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas*”; y agrega que la salud no solo es una meta social deseable por sí misma, sino que también se reconoce como un elemento indispensable para el desarrollo económico-social de un pueblo, de este modo la salud y el desarrollo, no se contemplan como fenómenos unidireccionales, sino más bien como elementos interactivos con implicaciones de largo alcance...”
- Que,** conforme lo señala la Organización Mundial de la Salud es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana promover el acceso equitativo a servicios de salud básicos y especializados, en beneficio de la población, especialmente de los grupos de atención prioritaria;
- Que,** resulta necesario establecer un marco normativo claro que regule la organización, funcionamiento, administración, tarifas y control del Centro de Especialidades Médicas municipal;

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7, 55 literal g) y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

**EXPIDE:**

**La Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Centro de Especialidades Médicas y Casa del Peregrino del GAD Municipal del Cantón Santa Ana**

## **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Art. 1.- Objeto.**- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, administración, prestación de servicios médicos, manejo de instrumentos, gestión de insumos, tarifas de atención y atribuciones del personal del Centro de Especialidades Médicas del GAD Municipal del Cantón Santa Ana, garantizando una atención eficiente, accesible y de calidad; así como organización, funcionamiento, administración, uso y control de la Casa de Acogida “CASA DEL PREGRINO” destinada a brindar alojamiento temporal y gratuito a personas usuarias del Centro de Especialidades Médicas Municipal del cantón Santa Ana.

**Art. 2.- Naturaleza administrativa.**- El Centro de Especialidades Médicas constituye un subprocesso administrativo y operativo, dentro de la estructura organizacional de la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano – Grupos Prioritarios, con administración propia, sin perjuicio de la coordinación institucional que corresponda.

**Art. 3.- Ámbito de aplicación.**- Las disposiciones de esta Ordenanza son de cumplimiento obligatorio para el Administrador del Centro, personal médico, personal administrativo, personal de apoyo, usuarios; así como las personas usuarias beneficiarias y personal municipal que intervenga en la gestión, control y funcionamiento de la Casa del Peregrino

**Art. 4.- Principios.**- La prestación de los servicios se regirá por los principios de universalidad, calidad, equidad, eficiencia, continuidad, solidaridad y humanización de la atención.

## **Capítulo II De los Servicios y Especialidades Médicas**

**Art. 5.- Especialidades médicas.**- El Centro de Especialidades Médicas del Cantón Santa Ana, contará con la siguiente cartera de servicios:

- a) Medicina General
- b) Enfermería
- c) Pediatría
- d) Endocrinología
- e) Neurología
- f) Cardiología
- g) Odontología; y,
- h) Fisioterapia:
  - h.1. Laserterapia;
  - h.2. Hidroterapia; y,
  - h.3. Presoterapia.

La incorporación o modificación de especialidades se realizará mediante resolución motivada de la máxima autoridad municipal, previo informe técnico y presupuestario favorable.

### **Sección I Horarios de Atención**

**Art. 6.- Horarios de atención.** - El Centro prestará servicios conforme al siguiente horario:

- Atención médica especializada: lunes a viernes, de 08h00 a 13h00
- Atención médica general: lunes a viernes, de 08h00 a 14h00
- Atención de servicios de Fisioterapia y Odontología en general: 08H00 a 16h40
- Atención administrativa: lunes a viernes, de 08h00 a 16h40.

La máxima autoridad municipal podrá modificar estos horarios conforme a las necesidades institucionales y la demanda ciudadana.

La Jornada laboral de las enfermeras y auxiliares de enfermería estará supeditada a la determinada tanto para la atención médica general y especializadas, es decir, deberán cumplir una jornada laboral de 08h00 a 16h40.

## Sección II

### Tarifas de los Servicios

**Art. 7.- Tarifas de atención médica.** - Los valores por concepto de consulta médica serán los siguientes:

a) Consulta de Medicina General:	USD	2,00
b) Consulta de Especialidades Médicas:	USD	3,00
c) Servicios de Fisioterapia:	USD	1,00
c.1) Servicios de Laser Terapia	USD	2,00
c.2) Servicios de Hidroterapia	USD	2,00
c.3) Servicios de Presoterapia	USD	2,00
d) Servicios de Odontología:	USD	1,00

Estos valores tendrán carácter social y solidario y se constituye como una Tasa de servicios administrativos.

La Tasa por los servicios de Fisioterapia se cobrará por la atención generalizada, cuando el paciente requiera de una terapia especializada a través de Laser terapia, Hidroterapia y Presoterapia, el Fisioterapeuta derivará el servicio especializado requerido para lo cual cancelará el valor que corresponda.

**Art. 8.- Revisión de tarifas.** - Las tarifas podrán ser revisadas y actualizadas mediante informe técnico-financiero y aprobación del Concejo Municipal.

**Art. 9.- Recaudación.** - Los valores recaudados serán administrados conforme a los procedimientos financieros del GAD Municipal y destinados exclusivamente al fortalecimiento y sostenibilidad del Centro de Especialidades Médicas.

Los recursos serán recaudados en las instalaciones del Centro de Especialidades Médicas a través del sistema financiero municipal (SAGA) y serán entregados diariamente a la tesorería municipal del GAD – SANTA ANA.

### **Sección III Manejo de Instrumentos Médicos**

**Art. 10.- Uso y responsabilidad.** - Los instrumentos médicos son bienes institucionales de uso exclusivo del Centro y deberán ser utilizados únicamente para la atención de los pacientes, los cuales deberán permanecer exclusivamente en el Centro de Especialidades Médicas sin opción a que estos puedan ser ocupados de manera particular.

**Art. 11.- Custodia y mantenimiento.** - El Administrador del Centro será responsable del inventario, custodia, mantenimiento preventivo y correctivo de los instrumentos médicos, sin perjuicio de la responsabilidad directa del personal que los utilice.

### **Sección IV Manejo de Insumos Médicos**

**Art. 12.- Gestión de insumos.** - Los insumos médicos deberán ser utilizados conforme a protocolos técnicos y exclusivamente para la atención de los usuarios del Centro.

**Art. 13.- Control de insumos.** - El Administrador del Centro de Especialidades Médicas llevará un control permanente de ingreso, consumo, stock, consumo promedio mensual y reposición de insumos, dispositivos médicos, conforme a la normativa vigente y procedimientos internos.

### **Sección V De la Administración del Centro**

**Art. 14.- Administrador del Centro.** - El Centro de Especialidades Médicas contará con un Administrador, quien deberá poseer como requisito mínimo título de tercer nivel en medicina general, designado por la máxima autoridad municipal, bajo quien estará la responsabilidad del correcto funcionamiento de las dependencias del Centro de Especialidades Médicas y de la Casa del Peregrino, debiendo coordinar acciones con otras dependencias municipales.

**Art. 15.- Atribuciones y funciones del Administrador.** - Son atribuciones y funciones del Administrador del Centro de Especialidades Médicas:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento integral del Centro;
- b) Supervisar y coordinar la atención de calidad de los servicios en las distintas áreas que ofrece el establecimiento;
- c) Aplicar las normas y procedimientos técnicos, del manejo y utilización de instalaciones, equipos, instrumental médico y otros;
- d) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados;
- e) Llevar inventarios y control de dispositivos médicos e insumos;
- f) Aprobar informes técnicos, administrativos y financieros de arqueo de caja;
- g) Identificar necesidades, proponer mejoras en la prestación de los servicios;
- h) Supervisar al personal operativo de salud y otro personal técnico u operativo de la unidad a su cargo;
- i) Representar al Establecimiento de Salud en reuniones y eventos técnicos y ser su portavoz en estos ámbitos, manteniendo una comunicación horizontal y vertical.
- j) Coordinar con las dependencias municipales correspondientes;
- k) Autorizar el ingreso y permanencia de las personas usuarias, de acuerdo a los horarios establecidos en la presente ordenanza;

- l) Llevar un registro de ingresos y salidas;
- m) Velar por el correcto uso de las instalaciones;
- n) Coordinar el mantenimiento y abastecimiento básico;
- ñ) Aplicar las medidas administrativas correspondientes en caso de incumplimiento del Reglamento.
- o) Mantener coordinación y comunicación constante de conformidad con la naturaleza administrativa con la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano
- p) Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza; y,
- q) Las demás que disponga la máxima autoridad municipal.

## **Sección VI**

### **Del Personal Médico y de Apoyo**

**Art. 16.- Obligaciones del personal.** - El personal médico y de apoyo deberá cumplir con ética profesional, horarios establecidos, protocolos de atención, uso adecuado de instrumentos e insumos, y reportar cualquier novedad al Administrador.

## **Sección VII**

### **Del Área de Fisioterapia**

**Art. 17.-** El Centro de Especialidades Médicas, contará con un área de rehabilitación física, para lo cual, el antiguo Centro de Rehabilitación Física y Ocupacional, pasará a formar parte del portafolio de servicios que brinde este centro de atención médica ciudadana, en lo concerniente a la Rehabilitación Física, contando con un área específica para el desarrollo de sus actividades.

**Art. 18.- Terapia Física.** - La Terapia Física es una disciplina del área de la salud orientada a la prevención, evaluación, diagnóstico funcional, tratamiento y rehabilitación de alteraciones del movimiento, la función física y la capacidad motora de las personas, mediante la aplicación de agentes físicos, ejercicios terapéuticos, técnicas manuales y procedimientos especializados.

Su finalidad es mejorar, mantener o recuperar la movilidad, fuerza, resistencia, coordinación y funcionalidad corporal, contribuyendo a la reducción del dolor, la prevención de discapacidades y la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias.

## **Sección VIII**

### **Servicios de Fisioterapia**

**Art. 19.- Servicios.** - El área de Fisioterapia del Centro Médico de Especialidades del Cantón Santa Ana brindará los siguientes servicios:

1. **Balón de bobath.**- Implemento para el tratamiento encaminado a conseguir el máximo nivel de recuperación de la función dañada tras la lesión cerebral.
2. **Colchonetas.**- Utilizadas para dirigir actividades de rolados, fortalecimiento de extremidades.
3. **Escalerilla de dedos.**- Destinado para ayudar a mejorar el rango articular de los dedos y amplitud articular de codo y hombro.
4. **Espaldera sueca.**- Encargada de ayudar a corregir el sistema locomotor de la columna vertebral y fortalecimiento.

5. **Gradas.-** Sistema que se encarga de mejorar equilibrio y aumenta la fuerza muscular en movimiento y marcha.
6. **Mecanoterapia.-** Se realizará durante las horas en las que los pacientes acudan al área de fisioterapia para el uso de los distintos aparatos de tratamiento.
7. **Multifuerzas.-** Equipo destinado para mejorar el rango articular y aumentar masa muscular.
8. **Paralelas.-** Sistema que ayuda a mejorar el equilibrio y desplazamiento de la marcha.
9. **Prono-supinador.-** Sistema de fortalecimiento y mejorar la amplitud del rango articular de extremidad superior
10. **Rueda de hombro.-** Sistema que mejora la rotación y fortalece músculos del hombro
11. **Cama de Tracción.-** Equipo destinado a corregir cierto grado de lesión de la columna vertebral.
12. **Compresas químicas frías.-** La crioterapia es el uso de frio como medio terapéutico.
13. **Lampara de infrarrojo.-** Sistema de calor seco para cicatrizar heridas y termoterapia.
14. **Magnetoterapia.-** Ondas de frecuencia que estimulan tejidos osteomusculares y partes blandas.
15. **Electroterapia.-** Consiste en la utilización de corrientes eléctricas en la FM (fascia muscular) puede logra tanto un aumento de la fuerza y del tono muscular, como una disminución del dolor.
16. **Estimulación temprana.-** Aprendizaje y reaprendizaje motor orientado a tareas de terapia de espejo, terapia de restricción del lado sano, programa de intervención en actividades de la vida diaria.
17. **Masajeador.-** Sistema para relajar el músculo mediante vibraciones.
18. **Masoterapia.-** Consiste en la utilización del masaje con un fin curativo.
19. **Terapia Manual.-** Son una serie de ejercicios y estiramientos suaves y progresivos
20. **Ultrasoundo.-** Es una técnica muy indicada para el tratamiento de la FM (fascia muscular), ya que las ondas de alta frecuencia penetran hasta el músculo, consiguiendo un doble efecto.
21. **Presoterapia.-** Es una técnica de tratamiento que consiste en aplicar presión positiva en determinados tejidos.
22. **Propiosección.-** La propiosección sentido que informa al organismo de la posición de los músculos, es la capacidad de sentir la posición relativa de partes corporales contiguas.
23. **Laser de barrido.-** Técnica que consiste en aplicar en aplicar al organismo energía del espectro electromagnético para facilitar su actividad bioquímica

## Capítulo II De los Servicios de Acogida Temporal

### Sección I Casa del Peregrino

**Art. 20.- Naturaleza del servicio.** - La Casa del Peregrino constituye un servicio social de apoyo complementario a la atención médica especializada, de carácter temporal, gratuito, solidario y no lucrativo, orientado a garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud municipales de atención prioritaria.

**Art. 21.- Finalidad.** - La Casa de Acogida tiene como finalidad:

- a) Garantizar condiciones dignas de alojamiento temporal a personas usuarias del Centro de Especialidades Médicas;
- b) Facilitar la continuidad de tratamientos, exámenes, controles o procedimientos médicos;
- c) Reducir riesgos a la salud derivados de traslados prolongados;
- d) Promover la equidad territorial en el acceso a servicios de salud especializados.

### Sección II Personas Beneficiarias y Requisitos

**Art. 22.- Personas beneficiarias.**- Podrán acceder al servicio de la Casa de Acogida las personas que cumplan simultáneamente con los siguientes criterios:

- a) Haber recibido o encontrarse programadas para recibir atención médica en el Centro de Especialidades Médicas Municipal, y de manera excepcional de alguna casa de salud pública o privada;
- b) Residir en comunidades rurales o zonas alejadas del casco urbano del cantón Santa Ana;
- c) Requerir, por recomendación médica o condición logística, permanecer en el cantón para pernoctar;
- d) Contar con la certificación y autorización expresa del Administrador del Centro de Especialidades Médicas.
- e) Encontrarse en condiciones clínicas estables hemodinámicamente.

Este servicio complementario que ofrece el Centro de Especialidades Médicas, estará disponible de manera permanente de lunes a domingo.

**Art. 23.- Acompañantes.**- En casos debidamente justificados, podrá autorizarse el alojamiento de un acompañante, especialmente cuando se trate de:

- a) Personas adultas mayores;
- b) Personas con discapacidad;
- c) Niñas, niños y adolescentes; y,
- d) Pacientes con limitaciones de movilidad o condiciones médicas especiales.

En el evento que la persona beneficiaria del alojamiento temporal mantenga la necesidad de tener más de un acompañante, este será sujeto de análisis y aprobación por parte del Administrador del Centro de Especialidades Médicas, quien valorará las condiciones de la situación excepcional que se presenta y el cuadro clínico de la persona beneficiaria; proceso que no será aplicado a los acompañantes por no

ser pacientes médicos, no generándose responsabilidades respecto a eventualidades de salud que llegase a prestar estos durante su estadía temporal

### **Sección III Procedimiento de Autorización**

**Art. 24.- Solicitud de alojamiento.**- La persona usuaria o su acompañante deberá solicitar el uso de la Casa de Acogida “CASA DEL PEREGRINO” ante el Administrador del Centro de Especialidades Médicas, quien verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, para lo cual, se establecerá una línea directa de comunicación a fin de generar la petición correspondiente a través de la Dirección de Gestión Territorial

**Art. 25.- Certificación y autorización.**- El Administrador del Centro de Especialidades Médicas emitirá una certificación y autorización escrita, en la que conste:

- a) Datos de la persona usuaria;
- b) Motivo de la estancia;
- c) Tiempo autorizado de permanencia;
- d) En caso de existir, autorización de acompañante.

**Art. 26.- Tiempo de permanencia.**- La permanencia en la Casa de Acogida será estrictamente temporal y no podrá exceder el tiempo necesario para la atención médica correspondiente que no será mayor a 12 horas, entre las 18h00 y 06h00, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

### **Sección IV Derechos y Obligaciones de las Personas Usuarias**

**Art. 27.- Derechos.**- Las personas usuarias de la Casa de Acogida “CASA DEL PEREGRINO” tendrán derecho a:

- a) Recibir un alojamiento digno, seguro y gratuito;
- b) Hacer uso adecuado de las instalaciones y servicios básicos disponibles;
- c) Ser tratadas con respeto y sin discriminación;
- d) Recibir información clara sobre las normas de convivencia.

**Art. 28.- Obligaciones.**- Las personas usuarias de la Casa de Acogida “CASA DEL PEREGRINO” están obligadas a:

- a) Cumplir las disposiciones del presente Reglamento;
- b) Mantener el orden, la limpieza y el respeto dentro de la Casa de Acogida;
- c) Llevar sus insumos de aseo personal;
- d) Cuidar las instalaciones, mobiliario y bienes municipales;
- e) Respetar los horarios establecidos;
- f) Abstenerse de realizar actos que alteren la convivencia o pongan en riesgo la seguridad de los usuarios.

### **Sección V Prohibiciones y Medidas**

**Art. 29.- Prohibiciones.**- Está prohibido dentro de la Casa de la Casa del Peregrino ejercer las siguientes actividades:

- a) El consumo de alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas;
- b) Portar armas o elementos peligrosos;
- c) Realizar actividades comerciales;
- d) Alterar el orden o la tranquilidad del lugar.

**Art. 30.- Medidas por incumplimiento.**- El incumplimiento del presente Reglamento podrá dar lugar a la suspensión inmediata del beneficio de alojamiento, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales a que hubiere lugar.

#### **Disposiciones Generales:**

**Primera.**- En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la normativa nacional vigente y las resoluciones emitidas por la máxima autoridad municipal.

**Segunda.**- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la máxima autoridad administrativa del Centro de Especialidades Médicas, atendiendo criterios técnicos, sociales y humanitarios.

**Tercera.**- La interpretación del presente Reglamento corresponderá al Administrador del Centro de Especialidades Médicas Municipal, en el marco de la normativa legal vigente.

**Cuarta.**- Para la aplicación del sistema de cobro establecido en la presente Ordenanza, la Dirección de Gestión Financiera, una vez aprobado el presente instrumento procederá al cierre de la caja de recaudación para el Centro de Rehabilitación Física y Ocupacional del GAD Municipal del Cantón Santa Ana y procederá a la apertura de la caja de Recaudación para el Centro de Especialidades Médicas donde ingresen todos los rubros que se deriven de la cartera de servicios establecidos.

**Quinta.**- El Centro de Especialidades Médicas de Cantón Santa Ana, podrá solicitar al Ejecutivo a través del Director/a de Gestión de Desarrollo Humano, la suscripción de convenios de cooperación con el Ministerio de Salud Pública para la derivación de pacientes que requieran atención médica especializada en las áreas de Cardiología, Pediatría, Neurología y Endocrinología, para lo cual, se suscribirán los instrumentos necesarios en los cuales se establezcan las condiciones de funcionamiento para la prestación de estos servicios.

#### **Disposición Derogatoria.**

Derógese la Ordenanza Municipal No. 012-2018, con la cual se aprobó la Ordenanza que Crea y Establece el Modelo de Gestión del Centro de Rehabilitación Física y Ocupacional del GAD Municipal del Cantón Santa Ana, expedida el 19 de noviembre del 2018.

#### **Disposición Final**

#### **Única.- Vigencia:**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Ana, sin perjuicio de su publicación conforme a la ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Santa Ana, a veintidós (22) días del mes de enero de 2026.



Dr. José Gregorio Macías Ruperti  
**Alcalde del Cantón Santa Ana**

**Certifico:** Que la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Centro de Especialidades Médicas y Casa del Peregrino del GAD Municipal del Cantón Santa Ana, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Santa Ana, en dos sesiones ordinarias celebradas el 13 y 20 de enero de 2026, en primero y segundo debate respectivamente.

Santa Ana, 22 de enero de 2026.



Ab. Yadira Monserrate Fernández Macías  
**Secretaria General y de Concejo**

De conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Dr. José Gregorio Macías Ruperti, Alcalde del cantón Santa Ana, la **Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Centro de Especialidades Médicas y Casa del Peregrino del GAD Municipal del Cantón Santa Ana**, para su sanción.

Santa Ana, 22 de enero de 2026.



Ab. Yadira Monserrate Fernández Macías  
**Secretaria General y de Concejo**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Centro de Especialidades Médicas y Casa del Peregrino del GAD Municipal del Cantón Santa Ana** y ordeno su publicación conforme a la Ley.

Santa Ana, 22 de enero de 2026.



Dr. José Gregorio Macías Ruperti  
**Alcalde del Cantón Santa Ana**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la **Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Centro de Especialidades Médicas y Casa del Peregrino del GAD Municipal del Cantón Santa Ana**, conforme a lo establecido en la ley, el Dr. José Gregorio Macías Ruperti, Alcalde del cantón santa Ana, a 22 días del mes de enero de 2026.

Santa Ana, 22 de enero de 2026.



Ab. Yadira Monserrate Fernández Macías  
**Secretaria General y de Concejo**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
DIRECTORA (E)

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www регистрация официальный. gob. ec](http://www регистрация официальный. gob. ec)

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.